



Fideicomiso F/2917
Información Financiera al Segundo Trimestre del 2026



ADMINISTRADOR

invexBanco

Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple,
Invex Grupo Financiero

FIDUCIARIO EMISOR

**Información Financiera al Segundo
Trimestre de 2026**

30 de junio de 2026

**Fideicomiso F/2917 (antes
F/262374)
Banco Invex, S.A., Institución
de Banca Múltiple, Invex Grupo
Financiero**

Estados financieros por los seis
meses que terminaron al 30 de
junio de 2026 y 2025.

Clave y Serie	ADMEXCK 09
Precio Total	1,161'000,000.00 (Mil ciento sesenta y un millón de pesos 00/100 M.N.)
Monto Máximo de la Oferta	1,400'000,000.00 (Mil cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.)
Fecha de Cruce y Liquidación	23 de diciembre de 2009
Fecha de Vencimiento	23 de junio de 2027
Fideicomiso	Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Número F/2917 (Antes F/262374)
Fiduciario Sustituido	HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria
Fiduciario Sustituto	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero
Fideicomitente	Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V.
Administrador	Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V.

**Fideicomiso F/2917 (antes F/262374) Banco Invex, S.A.,
Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero**

Estados de posición financiera

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025

(En miles de pesos)

	Notas	Junio 2026	Diciembre 2025
Activo			
Efectivo y equivalentes de efectivo	5	\$ 20,003	\$ 22,384
Pagos anticipados		340	89
Otros activos		5,014	5,014
Total de activo circulante		25,357	27,487
Portafolio de inversiones	6	568,071	785,681
Total de activos		\$ 593,428	\$ 813,168
Pasivo			
Cuentas por Pagar		-	370
Total de pasivo a corto plazo		\$ -	\$ 370
Activos netos atribuibles a los fideicomisarios	7	593,428	812,798
Total de pasivos más patrimonio		\$ 593,428	\$ 813,168

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

**Fideicomiso F/2917 (antes F/262374) Banco Invex, S.A.,
Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero**

Estados de resultados

Por los seis meses que terminaron al 30 de junio de 2026 y 2025
(En miles de pesos)

	Notas	2026	2025
Ingresos:			
(Minusvalía) plusvalía por valuación de inversiones	10	\$ (217,609)	\$ 36,643
Ingresos por intereses		548	980
Total de ingresos		\$ (217,061)	\$ 37,623
Gastos de operación:	12		
Gastos de mantenimiento		(2,013)	(1,972)
IVA no acreditable		(267)	(259)
Otros gastos		(29)	(49)
Total de gastos		\$ (2,309)	\$ (2,280)
(Decremento) incremento en los activos netos atribuibles a los Fideicomisarios		\$ (219,370)	\$ 35,343

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

**Fideicomiso F/2917 (antes F/262374) Banco Invex, S.A.,
Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero**

**Estados de cambios en los activos netos atribuibles a
los fideicomisarios**

Por los seis meses terminados al 30 de junio de 2026 y 2025
(En miles de pesos)

	NOTA	2026	2025
Activos netos atribuibles a los fideicomisarios al inicio del periodo	\$	812,798	\$ 735,114
(Decremento) incremento en los activos netos del periodo		(219,370)	35,343
Activos netos atribuibles a los fideicomisarios al final del periodo	10 \$	<u>593,428</u>	<u>\$ 770,457</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

**Fideicomiso F/2917 (antes F/262374) Banco Invex, S.A.,
Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero**

Estados de flujos de efectivo

Por los seis meses terminados al 30 de junio de 2026 y 2025

(En miles de pesos)

	2026	2025
Actividades de operación:		
(Decremento) incremento en activos netos atribuibles a los Fideicomisarios	\$ (219,370)	\$ 35,343
Ajustes por:		
Plusvalía (minusvalía) por valuación de inversiones	217,609	(36,643)
	\$ (1,761)	\$ (1,300)
Cambios en actividades de operación:		
Aumento en pagos anticipados	(250)	(202)
Disminución en cuentas por pagar	(370)	(4,014)
Flujos de efectivo netos utilizados en actividades de operación	\$ (2,381)	\$ (5,516)
Disminución neto de efectivo y equivalentes de efectivo	(2,381)	(5,516)
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del año	22,384	29,962
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del año	\$ 20,003	\$ 24,446

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

Fideicomiso F/2917 (antes F/262374) Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero

Notas a los estados financieros

Por los seis meses terminados al 30 de junio de 2026 y 2025
(En miles de Pesos)

1. Naturaleza y actividad del Fideicomiso

- i. Con fecha 22 de diciembre de 2009, (i) Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V., como fideicomitente y administrador (el “Fideicomitente” y “Administrador”); (ii) HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, como fiduciario (el “Fiduciario Sustituido”); (iii) Discovery Americas Associates II Mexico, L.P., como fideicomisario en segundo lugar, y (iv) Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común (el “Representante Común”), celebraron el fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles número F/262374 (ahora F/2917).-
- ii. Con fecha 14 de julio de 2011, (i) el Fiduciario Sustituido, en su carácter de fiduciario, (ii) el Fideicomitente, (iii) con la comparecencia del Representante Común, celebraron el primer convenio modificatorio al Fideicomiso.

Las principales modificaciones que se realizaron al Fideicomiso se observan en la cláusula Primera, Cuarta, Sexta, Octava, Vigésima Primera y se adiciono un Anexo G, las cuales se detallan a continuación:

- 1. Se modifica la Cláusula Primera del Contrato de Fideicomiso para quedar redacta da como sigue:

“PRIMERA Definiciones.

“1.1 L o s términos con mayúscula inicial utilizados en el Contrato de Fideicomiso que no se encuentren definidos de otra manera, tendrán el significado que se atribuye a continuación:

[..]

“Certificados Bursátiles” o “Certificados”	Significa de forma conjunta, los Certificados Bursátiles Originales y los Certificados Bursátiles Adicionales.
“Certificados Bursátiles Adicionales”	Significa los Certificados Bursátiles que en su caso, sean emitidos por el Fiduciario conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta del presente Contrato de Fideicomiso, la LMV y demás disposiciones aplicables, que sean inscritos (mediante la correspondiente actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles Originales) en el RNV y listados en la BMV.
“Certificados Bursátiles Originales”	Significa los 14,000,000 (catorce millones) certificados bursátiles fiduciarios emitidos por el Fiduciario conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso el 22 de diciembre de 2009.
“Contrato de Colocación”	Significa el (los) contrato(s) de colocación celebrado(s) entre el Fiduciario y el Intermediario Colocador en los términos establecidos en la Sección 7.3 del Contrato de Fideicomiso.

“Intermediarios Colocadores”	<i>Significa según el contexto lo requiera, los Intermediarios Colocadores de los Certificados Bursátiles Originales, o los Intermediarios Colocadores de los Certificados Bursátiles Adicionales, o ambos.</i>
“Inversiones Adicionales”	<i>Significa el incremento en la participación en el capital de alguna de las Empresas Promovidas en las cuales se haya realizado una Inversión previamente, el cual no podrá exceder del 20% del Monto Destinado a Inversiones, salvo aprobación de la Asamblea de Tenedores, actualizado por los intereses de la Cuenta de Inversiones.</i>

[...]

Las demás definiciones contenidas en la Cláusula Primera del Contrato de Fideicomiso, permanecen sin cambio alguno.

2. Se modifica el último párrafo de la Cláusula Cuarta del Contrato de Fideicomiso, para quedar redactado como sigue:

“CUARTA. Partes en el Fideicomiso.

[...]

“En el Contrato de Fideicomiso no se permitirá la adhesión de terceros, una vez constituido y efectuada la Colocación, salvo que se trate de la Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales que cumplan con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, y el Artículo 7 de la Circular Única de Emisoras.”

[..]

3. Se modifica el inciso F, se elimina el último párrafo y se adicionan dos párrafos a la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso, para quedar redactado como sigue:

“SEXTA. Fines del Fideicomiso.

[...]

“F. Que el Fiduciario realice la Emisión de los Certificados Bursátiles conforme a los términos y condiciones que al efecto le instruya el Comité Técnico, y efectúe las distribuciones que se establecen en el Título que ampare los mismos, y en su caso realice previa aprobación de la Asamblea de Tenedores por mayoría calificada, la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.

[...]

“De conformidad con el Artículo 7 de la Circular Única de Emisoras, podrán realizarse ampliaciones a la Emisión siempre y cuando se trate de aumentos en el monto emitido, cuyo destino exclusivamente sea la realización de Inversiones en Empresas Promovidas o la realización de Inversiones Adicionales; en el entendido que la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales requerirá de la aprobación por mayoría calificada de la Asamblea Tenedores.

En todo caso, los derechos que los Certificados Bursátiles Adicionales conferirán a sus Tenedores serán los mismos derechos que confieren los Certificados Bursátiles, situación que deberá ser prevista en el Acta de Asamblea de Tenedores correspondiente. Asimismo, la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no modificará los términos y condiciones de la Emisión salvo autorización expresa de la Asamblea de Tenedores, y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 7, fracción II, inciso c) de la Circular Única de Emisoras.”

4. Se modifican las siguientes disposiciones de la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso: (i) el inciso A; (ii) se adiciona un último párrafo al inciso D; y (iii) el sub-inciso ii y el último párrafo del inciso E; para quedar redactado como sigue:

“[...]

“OCTAVA. Componente de Flujo.

- A. *El Administrador deberá investigar, analizar y estructurar las inversiones potenciales, así como evaluar y monitorear la factibilidad de las oportunidades, y tomar otras acciones requeridas con el fin de concretar dichas oportunidades de inversión, en el entendido que cada una de dichas inversiones potenciales deberán cumplir con los requisitos previstos en el inciso D de la Cláusula Octava. En el caso de oportunidades de Inversión que representen menos del 5% del Patrimonio del Fideicomiso, el Administrador podrá realizar la Inversión sin necesidad de la aprobación del Comité Técnico. En el caso de las oportunidades de Inversión que representen mas del 5% del Patrimonio del Fideicomiso, el Administrador deberá elaborar un Memorándum de Inversión que cubra por lo menos lo siguientes aspectos: (i) un análisis del mercado, (ii) descripción del negocio, (iii) evaluación financiera de las Empresas Promovidas, (iv) términos de la Inversión, y (v) riesgos de la Inversión. Los Memorándums de Inversión deberán estar a disposición de la CNBV, del Comité Técnico y del Representante Común en representación de los Tenedores en un cuarto de datos en el domicilio del Administrador, al que podrán acudir representantes de los mismos para tener acceso a dicha información, en el entendido de que la información contenida en los Memorándums de Inversión no podrá ser reproducida ni fotocopiada por dichos representantes, ni estará disponible fuera del cuarto de datos proporcionado por el Administrador. Asimismo, los representantes de las entidades a que se refiere este inciso A deberán celebrar un convenio de confidencialidad con el Administrador como condicionante para tener acceso al cuarto de datos.*

El Memorándum de Inversión deberá ser presentado al Comité Asesor de Inversiones previo a que sean celebradas las sesiones respectivas, respetando los siguientes plazos: (i) en caso de posible existencia de conflictos de interés, con al menos 5 (cinco) días hábiles previos a la celebración de la sesión, y en todo caso, se deberá presentar una valuación independiente de la oportunidad de Inversión; y (ii) tratándose de oportunidades de Inversión en las que no haya potenciales conflictos de interés, se deberá presentar el Memorándum de Inversión con al menos 3 (tres) días de anticipación a la sesión.

“[...]

- D. “[...]”

*Asimismo, las Inversiones que realice el Fiduciario estarán sujetas a los términos y condiciones que se establecen en el **Anexo “G”** del Contrato, a fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras para que el Fideicomiso sea considerado como un fideicomiso de inversión neutra.*

- E. “[...]”

- ii. *El Monto de Inversión en una sola Empresa Promovida no podrá exceder el 20% del Monto Destinado a Inversiones, salvo aprobación expresa de la Asamblea de Tenedores.*

El criterio de diversificación previsto en el inciso i anterior, podrá ser modificado por acuerdo del Comité Técnico a propuesta del Administrador, en cuyo caso, se requerirá, del voto de más del 50% de los representantes Tenedores.

5. Se modifica el primer párrafo de la Cláusula Vigésima Primera del Fideicomiso para quedar redactado como sigue:

“VIGÉSIMA PRIMERA. Comité Asesor de Inversiones.

El Administrador, para la toma de decisiones respecto a las Inversiones, contará con la opinión de un comité denominado Comité Asesor de Inversiones. El Comité Asesor de Inversiones estará integrado por un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 9 (nueve) miembros que serán elegidos de la siguiente forma: (i) los Tenedores tendrán derecho a nombrar un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 6 (seis) miembros conforme a lo establecido en los párrafos siguientes; (ii) en caso de que los Tenedores no puedan o no realicen la designación referida, o por cualquier causa sólo hayan designado a un miembro, el Representante Común deberá designar a un miembro que represente los intereses de los Tenedores; y (iii) en todo caso, el Fideicomisario en Segundo Lugar o el Fideicomitente tendrá derecho a nombrar un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 3 (tres) miembros, a fin de que los miembros designados por el Fideicomitente representen un tercio del Comité. La participación en el Comité Asesor de Inversiones será honorífica y no da derecho a percibir retribución alguna por su desempeño.

[...]

6. Se adiciona un **Anexo “G”**, el cual contempla los términos y condiciones a que se deberá sujetar el Fiduciario para la realización de las Inversiones en las Empresas Promovidas, a fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras para que el Fideicomiso sea considerado como un fideicomiso de inversión neutra.
- iii. Con fecha 7 de abril de 2017, se celebró el convenio de sustitución fiduciaria del contrato de fideicomiso irrevocable de emisión número F/2917 entre: (i) el Fiduciario Sustituido; (ii) Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario sustituto (el “Fiduciario”), (iii) el Representante Común, y (iv) con la comparecencia del Fideicomitente.

El domicilio del Fiduciario es, Blvd. Manuel Ávila Camacho 40 Piso 9, Col. Lomas de Chapultepec Sección I, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México. A continuación, se mencionan los aspectos más relevantes del Fideicomiso y sus actividades:

- a) Los Fideicomisarios en Primer Lugar son los tenedores de los Certificados Bursátiles y el Fideicomitente con relación a la inversión que realice conforme a la cláusula tercera del Contrato de Fideicomiso (el “Contrato”), ambos, respecto de las cantidades que tengan derecho a recibir de conformidad con el título de los Certificados Bursátiles y del Contrato.
- b) El representante común es Monex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Monex Grupo Financiero.
- c) El Fideicomitente entregó al Fiduciario como aportación inicial la cantidad de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.), para dar cumplimiento a los fines que le son encomendados. El Fiduciario otorgó por la aportación inicial al Fideicomitente el recibo más amplio que en derecho proceda.
- d) El Fideicomitente se obliga a que él mismo, o cualquier persona que pertenezca al mismo Consorcio, invierta un monto equivalente al 2% del monto invertido que se aportará al Fideicomiso simultáneamente en cada fecha que se realice la inversión correspondiente, en la parte proporcional que le corresponda. En el entendido, que,

en tanto el Fideicomitente, no haya cubierto en su totalidad el 2% del monto invertido conforme a lo anterior, el Fiduciario aplicará en la misma proporción el pago de la comisión de la administración a la parte no cubierta.

- e) Con relación a la aportación que realice el Fideicomitente conforme al párrafo anterior, el Administrador podrá optar por no cobrar la comisión que le correspondería con respecto a dicha aportación y Discovery Americas Associates II Mexico, A. en P. (antes L.P.). (el “Fideicomisario en Segundo Lugar”) a no recibir distribución excedente respecto a la misma.
- f) El Fideicomitente o la persona que pertenezca al mismo Consorcio que realice la inversión establecida, tendrá los mismos derechos y obligaciones que los tenedores de la emisión respecto a las cantidades que se encuentren depositadas en la reserva para distribuciones.
- g) El Fideicomiso será irrevocable y por lo tanto sólo podrá ser terminado de conformidad con lo expresamente pactado, una vez que se hayan cumplido sus fines, o cuando se presente una amortización anticipada.
- h) El Fideicomiso tendrá prohibido contratar o incurrir en deuda financiera.

Entre los principales fines del Fideicomiso, se encuentran los siguientes:

- a. Que el Fiduciario invierta en el capital de sociedades mexicanas residentes en México no listadas en bolsa al momento de la inversión y participar en su Consejo de Administración a través de la persona que para tal efecto le instruya el Administrador, para promover su desarrollo, así como otorgarles financiamiento.
- b. Que el Fiduciario invierta al menos el 80% del patrimonio del Fideicomiso en acciones que integren la inversión en el capital o en financiamiento otorgados a empresas promovidas, y el remanente en las inversiones permitidas en valores a cargo del Gobierno Federal conforme a lo establecido en la cláusula décima tercera del Contrato del Fideicomiso, para cumplir, en la medida de lo posible, con los requisitos de transparencia fiscal del Fideicomiso, en términos del Artículo 192 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (“LISR”), o de aquellas disposiciones fiscales aplicables que lo sustituyan.
- c. Que dentro de los primeros 5 años de vigencia del Fideicomiso, el Fiduciario lleve a cabo las inversiones de conformidad y hasta donde sea posible con el calendario de inversiones.
- d. Que el Fiduciario reciba, conserve, mantenga y en su oportunidad enajene la propiedad de los bienes que conforman el patrimonio del Fideicomiso y distribuya y administre los recursos que ingresen al mismo, derivado de la colocación o por cualquier otra causa, en cada una de las cuentas de conformidad con lo establecido en el Contrato del Fideicomiso.
- e. Que el Fiduciario constituya la Reserva de Gastos de Mantenimiento y abra, administre y mantenga abiertas las Cuentas en las instituciones de crédito que el Fideicomitente le instruya, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.
- f. Que el Fiduciario realice la emisión de los Certificados Bursátiles conforme a los términos y condiciones que al efecto le instruya el Comité Técnico.
- g. Que en términos de la Ley de Mercado de Valores (“LMV”) y demás disposiciones aplicables, el Fiduciario suscriba los documentos y realice los actos necesarios a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles y solicite

y obtenga de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV"), la Bolsa Mexicana de Valores (la "BMV"), el S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval") y cualquier otra autoridad, las autorizaciones necesarias para llevarlas a cabo.

- h. Que el Fiduciario, previa instrucción por escrito del Comité Técnico, celebre con el Intermediario Colocador el Contrato de Colocación correspondiente conforme a los términos y condiciones que al efecto le instruya y cumpla con las obligaciones previstas en el mismo.
- i. Que el Fiduciario celebre con el Administrador el Contrato de Administración y, previa opinión del Comité Asesor de Inversiones e instrucción del Comité Técnico realice las Inversiones.
- j. Que el Fiduciario celebre los Contratos de Inversión y los Contrato de Desinversión y cumpla con los términos y condiciones previstos en los mismos, en uno y otro caso de conformidad con las instrucciones del Administrador.
- k. Que el Fiduciario invierta el Efectivo Fideicomitado depositado en Inversiones Permitidas de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso.
- l. Que el Fiduciario contrate y, en su caso, lo sustituya de conformidad con las instrucciones que al efecto emita el Comité Técnico.
- m. Que el Fiduciario contrate y, en su caso, sustituya por instrucciones del Comité Técnico a un Valuador Independiente autorizado para efectos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato de Fideicomiso.
- n. Que el Fiduciario pague, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste baste y alcance, todas las obligaciones a su cargo de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y los Documentos de la Operación, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa, el pago de las distribuciones que le correspondan a los Tenedores de conformidad con los Certificados Bursátiles, los Gasto de Emisión y Colocación, los Gastos de Mantenimiento y los Gastos de Inversión.
- o. Que el Fiduciario prepare y proporcione toda aquella información relevante relacionada con el Fideicomiso, que de conformidad con el Fideicomiso, la LMV, la Circular Única de Emisoras, el Reglamento Interior de la BMV y las demás disposiciones aplicables deba entregar a las Autoridades, a la BMV, al Comité Técnico, al Representante Común, los Tenedores, a los Proveedores de Precios y al Valuador Independiente, a través de los medios establecidos para tal efecto y dentro de los plazos previstos en las mismas disposiciones, así como toda información que le sea solicitada o deba entregar de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y Documentación de la Operación.
- p. Que el Fiduciario, previas instrucciones del Comité Técnico, del Fideicomitente o del Administrador, tome las demás acciones o lleve a cabo los actos necesarios para el adecuado cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, incluyendo sin limitar, la celebración de cualquier otro contrato o convenio y el retiro o depósito de cualquier cantidad en las Cuentas, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso.
- q. Que en lo no previsto en el Fideicomiso, el fiduciario lleve a cabo o suscriba todos los actos que sean necesarios para el debido cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico.
- r. Que el Fiduciario otorgue los poderes generales o especiales que se requieran para la consecución de los Fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo dispuesto en el Fideicomiso y con las instrucciones escritas que reciba del Comité Técnico.

- s. Que una vez concluida la vigencia del Contrato del Fideicomiso, el fiduciario distribuya los bienes, derechos y cualquier otro activo que forme parte del patrimonio del Fideicomiso en ese momento, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima segunda del Contrato y de por extinguido el Fideicomiso.

Convenios Modificatorios posteriores al Convenio de Sustitución:

- iv. Con fecha 4 de diciembre de 2019, el Fiduciario, el Fideicomitente y el Representante Común celebraron el segundo convenio modificatorio al Fideicomiso.

Las principales modificaciones que se realizaron al Contrato de Fideicomiso se detallan a continuación:

- 1.** *Se modifica, en orden alfabético, las definiciones de Comisión de Administración y Fecha de Vencimiento, en la Cláusula Primera del Contrato de Fideicomiso, para quedar redactada como sigue:*

“PRIMERA Definiciones.

“1.1 Los términos con mayúscula inicial utilizados en el Contrato que no se encuentren definidos de otra manera, tendrán el significado que se atribuye a continuación:

[...]

<i>“Comisión de Administración”</i>	<i>Significa la comisión que será pagada de manera mensual durante los primeros 5 (cinco) Días Hábiles de cada mes al Administrador, con cargo a la Cuenta de Inversiones, en los términos del numeral 9.6 del Contrato; en el entendido que, el Administrador no tendrá derecho a cobrar Comisión de Administración a partir del 24 de diciembre de 2019. La Comisión de Administración deberá ser utilizada por el Administrador, para pagar los gastos operativos propios del Administrador, incluyendo sin limitación, su gasto fijo, corriente y compensaciones al personal.”</i>
--	--

[...]

<i>“Fecha de Vencimiento”</i>	<i>Significa el 23 de diciembre de 2020, en el entendido que, si dicho día no es un Día Hábil, entonces la “Fecha de Vencimiento” será el Día Hábil inmediato siguiente. La Fecha de Vencimiento podrá ser prorrogada por periodos de 1 (un) año, de conformidad con la Cláusula Vigésima Séptima del Contrato.”</i>
--------------------------------------	--

[...]”

Las demás definiciones contenidas en la Cláusula Primera del Contrato de Fideicomiso permanecen sin cambio alguno.

Se modifica el numeral 2 de la Sección 9.6 de la Cláusula Novena del Fideicomiso, para quedar redactado como sigue:

“NOVENA. Administración.”

[...]

“9.6. Comisión de Administración.”

[...]

“2. A partir de la terminación del Periodo de Inversión y hasta el 23 de diciembre de 2019, como la cantidad que resulte de multiplicar una tasa del 2% anual por el Monto Invertido, disminuido por (i) los Flujos que reciba el Fiduciario provenientes de cada una de las Desinversiones, hasta que la suma de los mismos sea equivalente a la totalidad del Monto Invertido en la Inversión de que se trate, y

(ii) el Monto Invertido en aquellas Inversiones respecto del cual el Administrador hubiera determinado la imposibilidad de su recuperación, en el entendido que, con posterioridad al 23 de diciembre de 2019, el Administrador no tendrá derecho a recibir Comisión de Administración alguna.”

[...]”

2. Se modifica la Cláusula Vigésima Séptima del Fideicomiso, para quedar redactado como sigue:

“VIGÉSIMA SÉPTIMA. Vigencia del Fideicomiso.

El plazo máximo del fideicomiso para cumplir con el fin primordial señalado en el inciso A de la Cláusula Sexta, será hasta el 23 de diciembre de 2020. No obstante, lo anterior, el Fideicomiso no podrá darse por terminado mientras los Certificados no hayan sido amortizados en su totalidad o existan obligaciones pendientes de pago a cargo del propio fideicomiso.”
[...]

v. Con fecha 4 de diciembre de 2020, el Fiduciario, el Fideicomitente y el Representante Común celebraron el tercer convenio modificatorio al Fideicomiso. Las principales modificaciones que se realizaron al Contrato de Fideicomiso se detallan a continuación:

1. Se modifica, Fecha de Vencimiento, en la Cláusula Primera del Contrato de Fideicomiso, para quedar redactada como sigue:

“PRIMERA Definiciones.

“1.1 Los términos con mayúscula inicial utilizados en el Contrato que no se encuentren definidos de otra manera, tendrán el significado que se atribuye a continuación:

[...]”

“Fecha de Vencimiento”	<i>Significa el 23 de diciembre de 2021, en el entendido que, si dicho día no es un Día Hábil, entonces la “Fecha de Vencimiento” será el Día Hábil inmediato siguiente. La Fecha de Vencimiento podrá ser prorrogada por periodos de 1 (un) año, de conformidad con la Cláusula Vigésima Séptima del Contrato.”</i>
-------------------------------	--

[...]”

Las demás definiciones contenidas en la Cláusula Primera del Contrato de

Fideicomiso permanecen sin cambio alguno.

2. Se modifica la Cláusula Vigésima Séptima del Fideicomiso, para quedar redactado como

sigue:

“VIGÉSIMA SÉPTIMA. Vigencia del Fideicomiso.

El plazo máximo del fideicomiso para cumplir con el fin primordial señalado en el inciso A de la Cláusula Sexta, será hasta el 23 de diciembre de 2021. No obstante, lo anterior, el Fideicomiso no podrá darse por terminado mientras los Certificados no hayan sido amortizados en su totalidad o existan obligaciones pendientes de pago a cargo del propio fideicomiso.”

[...]”

- vi. Con fecha 15 de junio de 2021, el Fiduciario, el Fideicomitente y el Representante Común celebraron el cuarto convenio modificatorio al Fideicomiso. Las principales modificaciones que se realizaron al Contrato de Fideicomiso se detallan a continuación:

- A. *Primera. Definiciones.*
- B. *Sexta. Fines del Fideicomiso.*
- C. *Octava. Componente de Inversiones.*
- D. *Novena. Administración.*
- E. *Décima Primera. Cuentas.*
- F. *Décima Segunda. Aplicación de flujos y recursos.*
- G. *Décima Cuarta. Forma de Pago; Amortización.*
- H. *Décima Quinta. Gastos.*
- I. *Décima Sexta. Sustitución del Administrador; Eventos Mínimos de Liquidación.*
- J. *Décima Novena. Reportes; Información.*
- K. *Vigésima. Comité Técnico.*
- L. *Vigésima Cuarta. Representante Común.*
- M. *Vigésima Quinta. Responsabilidad Fiscal.*
- N. *Vigésima Novena. Domicilios.*

- vii. Con fecha 10 de diciembre de 2021, el Fiduciario, el Fideicomitente y el Representante Común celebraron el quinto convenio modificatorio al Fideicomiso. Las principales modificaciones que se realizaron al Contrato de Fideicomiso se detallan a continuación:

1. Se modifica, la definición Fecha de Vencimiento, de la Cláusula Primera del Contrato de Fideicomiso, para quedar redactada como sigue:

“PRIMERA Definiciones.

“1.1 Definiciones. Los términos con mayúscula inicial utilizados en el Contrato que no se encuentren definidos de otra manera, tendrán el significado que se atribuye a dichos términos en la presente Cláusula y serán utilizados en forma singular o plural según sea aplicable:

“[...]”

“Fecha de Vencimiento”	<i>Significa el 23 de diciembre de 2022, en el entendido que, si dicho día no es un Día Hábil, entonces la “Fecha de Vencimiento” será el Día Hábil inmediato siguiente. La Fecha de Vencimiento podrá ser prorrogada por periodos de 1 (un) año, de conformidad con la Cláusula Vigésima Séptima del Contrato.”</i>
-------------------------------	--

“[...]”

Las demás definiciones contenidas en la Cláusula Primera del Contrato de Fideicomiso permanecen sin cambio alguno.

2. Se modifican el primer párrafo, y se agrega un quinto párrafo a la Cláusula Vigésima Séptima del Fideicomiso, para quedar redactada como sigue:

“VIGÉSIMA SÉPTIMA. Vigencia del Fideicomiso.

El plazo máximo del fideicomiso para cumplir con el fin primordial señalado en el inciso A de la Cláusula Sexta, será hasta el 23 de diciembre de 2022. No obstante, lo anterior, el Fideicomiso no podrá darse por terminado mientras los Certificados no hayan sido amortizados en su totalidad o existan obligaciones pendientes de pago a cargo del propio fideicomiso.”

“[...]”

“A partir del 1 de enero de 2022 y a más tardar el día 15 del mes siguiente al que concluya el trimestre, el Administrador deberá compartir trimestralmente a los miembros del Comité Técnico, con copia a Fiduciario y al Representante Común, por conducto de cualquiera de los miembros del Comité Técnico nombrado por el Administrador, un informe sobre el avance en la realización de las Desinversiones. No obstante lo establecido en la Cláusula Vigésima Novena del Fideicomiso, las Partes acuerdan que para que el Administrador cumpla con su obligación de compartir dichos informes trimestrales, bastará con el envío mediante correo electrónico a los miembros del Comité Técnico así como a los correos electrónicos establecidos en la Cláusula Vigésima Novena del Fideicomiso del Fiduciario y del Representante Común. En caso de considerarlo necesario, cualquiera de los miembros del Comité Técnico nombrado por los Tenedores podrá solicitar al Administrador (vía correo electrónico) una llamada para discutir sobre el informe compartido. Asimismo, en caso de que, al 1° de julio de 2022, no se hayan firmado los Contratos de Desinversión en que se documente la totalidad de las Desinversiones de las Empresas Promovidas, los porcentajes que el Administrador tiene derecho a recibir por concepto de Distribución Subordinada y Distribución Excedente en términos de la Sección 12.2 del Fideicomiso, serán reducidos a 15%, sin que para dichos efectos se requiera la aprobación del Comité Técnico, la Asamblea de Tenedores o el consentimiento del Administrador, ni se requerirá modificar el presente Fideicomiso o el Título.”

- viii. Con fecha 23 de junio de 2022, el Fiduciario, el Fideicomitente y el Representante Común celebraron el sexto convenio modificatorio al Fideicomiso. Las principales modificaciones que se realizaron al Contrato de Fideicomiso se detallan a continuación:

1. Se agrega un nuevo párrafo, posterior al sub-inciso ii. Del inciso d. de la Sección 12.2 de la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso, para quedar redactada como sigue:

“DÉCIMA SEGUNDA. Aplicación de Flujos y Recursos.”

“[...]

“12.2 Flujos.”

“[...]

“En caso que, conforme a lo establecido en el último párrafo de la Cláusula Vigésima Séptima del Fideicomiso, al 1° de julio de 2022 no se hayan firmado los Contratos de Desinversión en los que se documente la totalidad de las Desinversiones de las Empresas Promovidas, los porcentajes que el Administrador tendrá derecho a recibir por concepto de Distribución Subordinada y Distribución Excedente, en términos de los incisos c y d anteriores, serán reducidos a 15%, sin que para dichos efectos se requiera la aprobación del Comité Técnico, la Asamblea de Tenedores o el consentimiento del Administrador, ni se requerirá modificar el presente Fideicomiso o el Título. Lo anterior, en el entendido que dicha reducción únicamente será aplicable en el supuesto que el Administrador no acredite la celebración de los Contratos de Desinversión en los que se documente la totalidad de las Desinversiones de las Empresas Promovidas a la fecha antes mencionada.”

“[...]

- ix. Con fecha 13 de diciembre de 2022, el Fiduciario, el Fideicomitente y el Representante Común celebraron el séptimo convenio modificatorio al Fideicomiso. Las principales modificaciones que se realizaron al Contrato de Fideicomiso se detallan a continuación:

3. Se modifica, la definición Fecha de Vencimiento, así como la de DAII ó Discovery Americas II y la de Fideicomisario en Segundo Lugar de la Cláusula Primera del Contrato de Fideicomiso, para quedar redactada como sigue:

“PRIMERA Definiciones.

“1.1 Definiciones. Los términos con mayúscula inicial utilizados en el Contrato que no se encuentren definidos de otra manera, tendrán el significado que se atribuye a dichos términos en la presente Cláusula y serán utilizados en forma singular o plural según sea aplicable:

“[...]

“DAII” ó “Discovery Americas II”	Significa el fondo Discovery Americas II AenP, una asociación en participación debidamente constituida de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás legislación aplicable mexicana.”
---	---

“Fideicomisario en Segundo Lugar”	Significa Discovery Americas Associates II México, AenP, una asociación en participación debidamente constituida de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás legislación aplicable mexicana, respecto a las cantidades que tenga derecho a recibir de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del Contrato.”
“Fecha de Vencimiento”	Significa el 23 de diciembre de 2023, en el entendido que, si dicho día no es un Día Hábil, entonces la “Fecha de Vencimiento” será el Día Hábil inmediato siguiente. La Fecha de Vencimiento podrá ser prorrogada por periodos de 1 (un) año, de conformidad con la Cláusula Vigésima Séptima del Contrato.”

“[...].”

Las demás definiciones contenidas en la Cláusula Primera del Contrato de Fideicomiso permanecen sin cambio alguno.

4. Se modifica el primer párrafo, para quedar redactado como sigue:

“VIGÉSIMA SÉPTIMA. Vigencia del Fideicomiso.

El plazo máximo del fideicomiso para cumplir con el fin primordial señalado en el inciso A de la Cláusula Sexta, será hasta el 23 de diciembre de 2023, en el entendido que, si dicho día no es un Día Hábil, entonces el plazo máximo será el Día Hábil inmediato siguiente. No obstante, lo anterior, el Fideicomiso no podrá darse por terminado mientras los Certificados no hayan sido amortizados en su totalidad o existan obligaciones pendientes de pago a cargo del propio fideicomiso.”

“[...].”

5. Se modifica el primer párrafo de la Cláusula Vigésima Novena, para actualizar los datos y contactos del Representante Común redactado como sigue:

“[...].”

Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero. Av. Paseo de la Reforma n.º 284, col. Juárez, Cuauhtémoc,
C.P. 06600, Ciudad de México, México.
Claudia Beatriz Zermeño Inclán y/o Alejandra Tapia Jiménez Tel.- (5255) 5231-0060 y/o, (5255) 5231-0061
Email: czermeno@monex.com.mx y/o altapia@monex.com.mx

“[...].”

- x. Con fecha 17 de noviembre de 2023, el Fiduciario, el Fideicomitente y el Representante Común celebraron el octavo convenio modificatorio al Fideicomiso. Las principales modificaciones que se realizaron al Contrato de Fideicomiso se detallan a continuación:

6. Se modifica, la definición Fecha de Vencimiento de la Cláusula Primera del

Contrato de Fideicomiso, para quedar redactada como sigue:

“PRIMERA Definiciones.

“1.1 Definiciones. Los términos con mayúscula inicial utilizados en el Contrato que no se encuentren definidos de otra manera, tendrán el significado que se atribuye a dichos términos en la presente Cláusula y serán utilizados en forma singular o plural según sea aplicable:

“[...].”

“Fecha de Vencimiento”	<i>Significa el 23 de junio de 2024, en el entendido que, si dicho día no es un Día Hábil, entonces la “Fecha de Vencimiento” será el Día Hábil inmediato siguiente. La Fecha de Vencimiento podrá ser prorrogada de conformidad con lo aprobado por la Asamblea de Tenedores, de conformidad con la Cláusula Vigésima Séptima del Contrato.”</i>
-------------------------------	---

“[...].”

Las demás definiciones contenidas en la Cláusula Primera del Contrato de Fideicomiso permanecen sin cambio alguno.

7. Se modifica el primer párrafo de la cláusula vigésima séptima del Contrato de Fideicomiso, para quedar redactado como sigue:

“VIGÉSIMA SÉPTIMA. Vigencia del Fideicomiso.

El plazo máximo del fideicomiso para cumplir con el fin primordial señalado en el inciso A de la Cláusula Sexta, será hasta el 23 de junio de 2024, en el entendido que, si dicho día no es un Día Hábil, entonces el plazo máximo será el Día Hábil inmediato siguiente. No obstante, lo anterior, el Fideicomiso no podrá darse por terminado mientras los Certificados no hayan sido amortizados en su totalidad o existan obligaciones pendientes de pago a cargo del propio fideicomiso.”

“[...].”

“La Asamblea de Tenedores, podrá determinar mediante resolución celebrada de conformidad con lo establecido en la LMV y en la LGTOC; aumentar el plazo de la vigencia del fideicomiso, con el objeto de cumplir los fines del Contrato; en el entendido que el tiempo de ampliación de las prórrogas será determinado por la Asamblea de Tenedores y serán aplicables igualmente a los Títulos que amparen los Certificados Bursátiles.”

xi. Con fecha 30 de mayo de 2024, el Fiduciario, el Fideicomitente y el Representante Común celebraron el noveno convenio modificatorio al Fideicomiso. Las principales modificaciones que se realizaron al Contrato de Fideicomiso se detallan a continuación:

1. Se modifica, la definición Fecha de Vencimiento de la Cláusula Primera del Contrato de Fideicomiso, para quedar redactada como sigue:

“PRIMERA Definiciones.

“1.1 Definiciones. Los términos con mayúscula inicial utilizados en el Contrato que no se encuentren definidos de otra manera, tendrán el significado que se atribuye a dichos términos en la Cláusula primera y serán utilizados en forma singular o plural según sea aplicable:

“[...]”

“Fecha de Vencimiento”	<i>Significa el 23 de junio de 2025, en el entendido que, si dicho día no es un Día Hábil, entonces la “Fecha de Vencimiento” será el Día Hábil inmediato siguiente. La Fecha de Vencimiento podrá ser prorrogada de conformidad con lo aprobado por la Asamblea de Tenedores, de conformidad con la Cláusula Vigésima Séptima del Contrato.”</i>
-------------------------------	---

“[...]”.

Las demás definiciones contenidas en la Cláusula Primera del Contrato de Fideicomiso permanecen sin cambio alguno.

2. Se modifica el primer párrafo de la cláusula vigésima séptima del Contrato de Fideicomiso, para quedar redactado como sigue:

“VIGÉSIMA SÉPTIMA. Vigencia del Fideicomiso.

El plazo máximo del fideicomiso para cumplir con el fin primordial señalado en el inciso A de la Cláusula Sexta, será hasta el 23 de junio de 2025, en el entendido que, si dicho día no es un Día Hábil, entonces el plazo máximo será el Día Hábil inmediato siguiente. No obstante, lo anterior, el Fideicomiso no podrá darse por terminado mientras los Certificados no hayan sido amortizados en su totalidad o existan obligaciones pendientes de pago a cargo del propio fideicomiso.”

“[...]”

- xii. Con fecha 06 de junio de 2025, el Fiduciario, el Fideicomitente y el Representante Común celebraron el décimo convenio modificatorio al Fideicomiso. Las principales modificaciones que se realizaron al Contrato de Fideicomiso se detallan a continuación:

1. Se modifica, la definición Fecha de Vencimiento de la Cláusula Primera del Contrato de Fideicomiso, para quedar redactada como sigue:

“PRIMERA Definiciones.

“1.1 Definiciones. Los términos con mayúscula inicial utilizados en el Contrato que no se encuentren definidos de otra manera, tendrán el significado que se atribuye a dichos términos en la Cláusula primera y serán utilizados en forma singular o plural según sea aplicable:

“[...]”

“Fecha de Vencimiento”	<i>Significa el 23 de junio de 2026, en el entendido que, si dicho día no es un Día Hábil, entonces la “Fecha de Vencimiento” será el Día Hábil inmediato siguiente. La Fecha de Vencimiento podrá ser prorrogada de conformidad con lo aprobado por la Asamblea de Tenedores, de conformidad con la Cláusula Vigésima Séptima del Contrato.”</i>
-------------------------------	---

“[...]”.

Las demás definiciones contenidas en la Cláusula Primera del Contrato de Fideicomiso permanecen sin cambio alguno.

2. Se modifica el primer párrafo de la cláusula vigésima séptima del Contrato de Fideicomiso, para quedar redactado como sigue:

“VIGÉSIMA SÉPTIMA. Vigencia del Fideicomiso.

El plazo máximo del fideicomiso para cumplir con el fin primordial señalado en el inciso A de la Cláusula Sexta, será hasta el 23 de junio de 2026, en el entendido que, si dicho día no es un Día Hábil, entonces el plazo máximo será el Día Hábil inmediato siguiente. No obstante, lo anterior, el Fideicomiso no podrá darse por terminado mientras los Certificados no hayan sido amortizados en su totalidad o existan obligaciones pendientes de pago a cargo del propio fideicomiso.”

“[...]”

- xiii. Con fecha 09 de junio de 2026, el Fiduciario, el Fideicomitente y el Representante Común celebraron el décimo primer convenio modificatorio al Fideicomiso. Las principales modificaciones que se realizaron al Contrato de Fideicomiso se detallan a continuación:

1. Se modifica, la definición Fecha de Vencimiento de la Cláusula Primera del Contrato de Fideicomiso, para quedar redactada como sigue:

“PRIMERA Definiciones.

“1.1 Definiciones. Los términos con mayúscula inicial utilizados en el Contrato que no se encuentren definidos de otra manera, tendrán el significado que se atribuye a dichos términos en la Cláusula primera y serán utilizados en forma singular o plural según sea aplicable:

“[...]”

“Fecha de Vencimiento”	Significa el 23 de junio de 2027, en el entendido que, si dicho día no es un Día Hábil, entonces la “Fecha de Vencimiento” será el Día Hábil inmediato siguiente. La Fecha de Vencimiento podrá ser prorrogada de conformidad con lo aprobado por la Asamblea de Tenedores, de conformidad con la Cláusula Vigésima Séptima del Contrato.”
-------------------------------	--

“[...]”.

Las demás definiciones contenidas en la Cláusula Primera del Contrato de Fideicomiso permanecen sin

cambio alguno.

2. Se modifica el primer párrafo de la cláusula vigésima séptima del Contrato de Fideicomiso, para quedar redactado como sigue:

“VIGÉSIMA SÉPTIMA. Vigencia del Fideicomiso

El plazo máximo del fideicomiso para cumplir con el fin primordial señalado en el inciso A de la Cláusula Sexta, será hasta el 23 de junio de 2027, en el entendido que, si dicho día no es un Día Hábil, entonces el plazo máximo será el Día Hábil inmediato siguiente. No obstante, lo anterior, el Fideicomiso no podrá darse por terminado mientras los Certificados no hayan sido amortizados en su totalidad o existan obligaciones pendientes de pago a cargo del propio fideicomiso.”

“[...]”

2. Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera nuevas y revisadas aplicables al Fideicomiso

- a. *Aplicación de Normas Internacionales de Información Financiera ("IFRS" o "IAS") nuevas y modificadas que son obligatorias para el año en curso*

En el año, el Fideicomiso ha aplicado enmiendas a las IFRS emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera (IASB por sus siglas en inglés) que son obligatorias para períodos contables que comiencen en o después del 1 de enero de 2025. Su adopción no ha tenido un impacto material en las revelaciones o en los montos reportados en estos estados financieros.

Normas NIIF de Contabilidad emitidas que aún no son efectivas

A la fecha de autorización de estos estados financieros, el Grupo no ha aplicado las siguientes NIIF nuevas y revisadas que han sido emitidas, pero no son aún efectivas [y [en algunos casos] no han sido adoptadas por [organismo relevante]].

*Enmienda a NIIF 9
e NIIF 7*

*Mejoras anuales a
las normas NIIF
de Contabilidad –
Volumen 11*

*Enmiendas a NIIF 9
e NIIF 7*

NIIF 18

NIIF 19

*Modificaciones a la clasificación y medición de
instrumentos financieros*

*Modificaciones a la NIIF 1 Adopción por primera vez de
las Normas Internacionales de Información Financiera,
NIIF 7 Instrumentos Financieros: Información a Revelar
y su Guía adjunta sobre la implementación de la NIIF 7,
la NIIF 9 Instrumentos Financieros, la NIIF 10 Estados
Financieros Consolidados y la NIC 7 Estado de Flujos
de Efectivo.*

*Contratos que hacen referencia a la electricidad
dependiente de la naturaleza*

*Presentación e información a revelar en los estados
financieros*

Subsidiarias sin responsabilidad pública: Revelaciones

La administración del Fideicomiso no espera que la adopción de los estándares antes mencionados tenga un impacto importante en los estados financieros del Fideicomiso en períodos futuros, excepto como se indica a continuación:

Enmiendas a las NIIF 9 y 7 - enmiendas a la Clasificación y Medición de Instrumentos Financieros

Las enmiendas introducidas en las Enmiendas a la Clasificación y Medición de Instrumentos Financieros (Enmiendas a las NIIF 9 y 7) son las siguientes:

Baja de un pasivo financiero liquidado mediante transferencia electrónica

Las enmiendas permiten a una entidad considerar liquidado (y dar de baja en cuentas) un pasivo financiero (o parte de él) que se liquida mediante un sistema de pago electrónico, antes de la fecha de liquidación, si se cumplen ciertos criterios. Si una entidad opta por aplicar esta política contable, deberá hacerlo para todas las liquidaciones realizadas a través del mismo sistema de pago electrónico.

Clasificación de activos financieros

Términos contractuales que son consistentes con un acuerdo de préstamo básico.

Las enmiendas ofrecen orientación sobre cómo una entidad debe evaluar si los flujos de efectivo contractuales de un activo financiero son compatibles con un acuerdo de préstamo básico. Esto tiene como objetivo ayudar a la entidad a aplicar los requisitos para evaluar las características de los flujos de efectivo contractuales a los activos financieros con características vinculadas a factores ambientales, sociales y de gobernanza (ASG).

Activos con características de “sin recurso”.

Las enmiendas amplían la descripción del término “sin recurso”, en particular, especificando que un activo financiero tiene características de “sin recurso” si el derecho final de una entidad a recibir flujos de efectivo está contractualmente limitado a los flujos de efectivo generados por activos específicos.

Instrumentos vinculados contractualmente.

Las enmiendas aclaran las características de los instrumentos vinculados contractualmente que los distinguen de otras transacciones. En concreto, las enmiendas destacan que, en este tipo de instrumentos una priorización de pagos a los tenedores de activos financieros que utilizan múltiples instrumentos vinculados contractualmente (tramos) es establecida mediante una estructura de pagos en cascada, lo que genera concentraciones de riesgo crediticio y una distribución desproporcionada de las pérdidas entre los tenedores de los diferentes tramos. Las enmiendas también señalan que no todas las transacciones con múltiples instrumentos de deuda, cumplen los criterios de transacciones con múltiples instrumentos vinculados contractualmente. Además, las enmiendas aclaran que la referencia a los instrumentos en la cartera subyacente puede incluir instrumentos financieros que no se encuentran dentro del alcance de los requisitos de clasificación.

Información a revelar

Inversiones en instrumentos de patrimonio designadas a valor razonable con cambio de resultado integral (FVTOCI).

Los requisitos de la NIIF 7 se modifican para exigir que una entidad revele la ganancia o pérdida por valor razonable presentada en otro resultado integral durante el período, mostrando por separado la ganancia o pérdida por valor razonable relacionada con las inversiones dadas de baja en el período y la ganancia o pérdida por valor razonable relacionada con las inversiones mantenidas al final del período.

Cláusulas contractuales que podrían modificar el momento o el importe de los flujos de efectivo contractuales. Las enmiendas requieren que una entidad revele los términos contractuales que podrían alterar el momento o el importe de los flujos de efectivo contractuales ante la ocurrencia (o no ocurrencia) de un evento contingente que no esté directamente relacionado con cambios en los riesgos y costos básicos de los préstamos. Los requisitos se aplican a cada clase de activo financiero medido a costo amortizado o al valor razonable a través de resultado integral (FVTOCI, por sus siglas en inglés) y a cada clase de pasivo financiero medido al costo amortizado.

Las enmiendas entran en vigor para los ejercicios anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2026, permitiéndose su aplicación anticipada. Si una entidad opta por aplicar estas enmiendas a un período anterior, deberá:

- aplicar todas las enmiendas simultáneamente y revelar este hecho; o
- aplicar únicamente las enmiendas a la clasificación de los activos financieros para dicho período anterior y revelar este hecho.

Las enmiendas deben aplicarse retroactivamente, de conformidad con la NIC 8, con excepciones específicas.

La entidad prevé que la aplicación de estas enmiendas podría tener un impacto en los estados financieros consolidados del grupo en períodos futuros.

Mejoras anuales a las Normas de Contabilidad NIIF — Volumen 11

El IASB emitió enmiendas a cinco Normas de Contabilidad NIIF como parte de su proceso anual de mejoras.

NIIF 7 Instrumentos financieros: Información a revelar - Ganancia o pérdida por baja en cuentas

Las enmiendas eliminan una referencia cruzada obsoleta en el apartado B38 de la NIIF 7 a un párrafo que se había suprimido con la publicación de la NIIF 13 y armonizan la redacción de dicho párrafo con los términos utilizados en la NIIF 13.

NIIF 18 Presentación Información a Revelar en los Estados Financieros

La NIIF 18 sustituye a la NIC 1, manteniendo sin cambios muchos de los requisitos de la NIC 1 y complementándolos con nuevos requisitos. Además, algunos párrafos de la NIC 1 se han trasladado a la NIC 8 y a la NIIF 7. Adicionalmente, el IASB ha realizado modificaciones menores a la NIC 7 y a la NIC 33 Ganancias por Acción.

La NIIF 18 introduce nuevos requisitos para:

- Presentar categorías específicas y subtotales definidos en el estado de pérdidas y ganancias
- Proporcionar información sobre las medidas de desempeño definidas por la gerencia (MPM) en las notas a los estados financieros.
- Mejorar la agregación y desagregación.

Se requiere que una entidad aplique la NIIF 18 para los ejercicios anuales sobre los que se informa que comiencen a partir del 1 de enero de 2027, permitiéndose una aplicación anticipada. Las enmiendas a la NIC 7 y a la NIC 33, así como las enmiendas a la NIC 8 revisada y a la NIIF 7, entran en vigor cuando una entidad aplica la NIIF 18. La NIIF 18 requiere una aplicación retroactiva con disposiciones transitorias específicas.

La administración del Fideicomiso no prevé que la aplicación de estas modificaciones puede tener un impacto en los estados financieros en periodos futuros.

3. Principales políticas contables

a. Declaración de cumplimiento

Los estados financieros del Fideicomiso han sido preparados de acuerdo con las IFRS emitidas por el IASB.

b. Bases de preparación

Los estados financieros del Fideicomiso han sido preparados sobre la base de costo histórico, excepto por ciertos instrumentos financieros que se valúan a su valor razonable al cierre de cada período, como se explica en las políticas contables incluidas más adelante.

i. Costo histórico

El costo histórico generalmente se basa en el valor razonable de la contraprestación entregada a cambio de bienes y servicios.

ii. Valor razonable

El valor razonable se define como el precio que se recibiría por vender un activo o que se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes en el mercado a la fecha de valuación independientemente de si ese precio es observable o estimado utilizando directamente otra técnica de valuación. Al estimar el valor razonable de un activo o un pasivo, el Fideicomiso tiene en cuenta las características del activo o pasivo, si los participantes del mercado tomarían esas características al momento de fijar el precio del activo o pasivo en la fecha de medición.

Además, para efectos de información financiera, las mediciones de valor razonable se

clasifican en el Nivel 1, 2 ó 3, con base en el grado en que se incluyen datos de entrada observables en las mediciones y su importancia en la determinación del valor razonable en su totalidad, los cuales se describen de la siguiente manera:

Nivel 1, se consideran precios de cotización en un mercado activo para activos o pasivos idénticos,

Nivel 2, datos de entrada observables distintos de los precios de cotización del Nivel 1, sea directa o indirectamente,

Nivel 3, considera datos de entrada no observables

c. Negocio en Marcha

La Administración tiene una expectativa razonable al momento de aprobar los estados financieros de que el Fideicomiso tiene recursos adecuados para continuar en operación por el futuro previsible. Por lo que continuará considerando una base contable de empresa en funcionamiento al preparar sus estados financieros.

Al 30 de junio de 2026, el principal activo del Fideicomiso es el portafolio de inversión (Véase Nota 6), y está representado por la inversión de capital que fue realizada a través de entidades, cuyo efecto neto resultó en una plusvalía.

d. Efectivo y equivalentes de efectivo

Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones en valores a corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo, con vencimiento hasta de tres meses a partir de la fecha de su adquisición y sujetos a riesgos poco importantes de cambios en valor. El efectivo se presenta a valor nominal y los equivalentes se valúan a su valor razonable. Los intereses ganados se incluyen en los resultados del año.

Acorde a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario está obligado a abrir y mantener abierta una Subcuenta de Distribución dentro de la Cuenta de Inversiones, en la que se depositarán todos los flujos al momento en que ingresen al patrimonio del Fideicomiso. Todos los impuestos que el Fiduciario deba enterar de conformidad con la legislación aplicable a partir de la primera desinversión deberán pagarse con cargo a la Subcuenta de Distribución.

e. Pagos anticipados

Los pagos anticipados representan los pagos realizados por conceptos de cuotas, membresías y suscripciones pagadas a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la Bolsa Mexicana de Valores SAB de CV, Banco Invex SA, Institución de Banca Múltiple (Fiduciario), Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (Representante Común), 2H Soluciones Integrales en Tecnología de Información, SAPI de CV (Licencia ABAX) y AXA Seguros, SA de CV (Seguro Profesional).

f. Portafolio de inversiones

Representan las inversiones en acciones realizadas en diferentes entidades. Las inversiones se presentan a su valor razonable con cambios a través de resultados acorde a la valuación realizada a la fecha de emisión de los estados financieros.

g. Instrumentos financieros

Los activos y pasivos financieros se reconocen cuando el Fideicomiso se convierte en una parte de las disposiciones contractuales de los instrumentos.

Los activos y pasivos financieros se valúan inicialmente a su valor razonable. Los costos de transacción que son directamente atribuibles a la adquisición o emisión de activos o pasivos financieros (distintos de los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados)

se suman o reducen del valor razonable de los activos o pasivos financieros, en su caso, en el reconocimiento inicial. Los costos de transacción directamente atribuibles a la adquisición de activos o pasivos financieros a su valor razonable con cambios en resultados se reconocen inmediatamente en resultados.

(i) Activos financieros –

Todas las compras o ventas regulares de activos financieros se reconocen y se dan de baja en una fecha de negociación. Las compras o ventas regulares son compras o ventas de activos financieros que requieren la entrega de activos dentro del plazo establecido por la regulación o prácticas habituales en el mercado.

Todos los activos financieros reconocidos se miden posteriormente en su totalidad, ya sea a costo amortizado o valor razonable, según la clasificación de los activos financieros.

Clasificación de activos financieros

Instrumentos de deuda que cumplan con las siguientes condicionales se miden subsecuentemente a costo amortizado:

- Si el activo financiero se mantiene en un modelo de negocio cuyo objetivo es mantener activos financieros con el objetivo de obtener flujos contractuales de efectivo; y
- Los términos contractuales del activo financiero dan lugar en fechas específicas a flujos de efectivo que son únicamente pagos de principal e interés sobre el monto del principal.

Instrumentos de deuda que cumplan las siguientes condiciones se miden subsecuentemente a valor razonable a través de otros resultados integrales:

- El activo financiero es mantenido dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo se cumple al obtener flujos contractuales de efectivo y vendiendo activos financieros; y
- Los términos contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas específicas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos de principal y del interés sobre el monto pendiente del principal.

Por defecto, todos los otros activos financieros son medidos subsecuentemente a valor razonable a través de resultados.

A pesar de lo anterior, el Fideicomiso puede hacer la siguiente elección /designación irrevocable en el reconocimiento inicial de un activo financiero:

- Puede elegir irrevocablemente presentar cambios subsecuentes en el valor razonable de una inversión de capital en otros resultados integrales si se cumplen ciertos criterios (ver (iii) posterior); y
- Podrá designar irrevocablemente un instrumento de deuda que cumpla los criterios de costo amortizado o de valor razonable a través de otros resultados integrales si al hacerlo elimina o reduce significativamente una asimetría contable (ver (iv) posterior).

(ii) Instrumentos de deuda clasificados a valor razonable a través de otros resultados integrales

Los bonos corporativos mantenidos por el Fideicomiso se clasifican para Valor razonable a través de otros resultados integrales. Los bonos corporativos son inicialmente medidos a valor razonable más costos de transacción. Subsecuentemente, los cambios en el valor en libros de estos bonos corporativos como resultado de ganancias y pérdidas cambiarias (ver debajo), el deterioro de las ganancias o pérdidas (ver debajo), e ingresos por interés calculado a través del método de interés efectivo (ver (i) arriba) son reconocidos en ganancias o pérdidas. Los montos que son

reconocidos como resultados son los mismos que los montos que hubieran sido reconocidos como resultados si estos hubieran sido medidos a costo amortizado. Todos los demás cambios en el valor en libros a costo amortizado. Todos los demás cambios en el valor en libros de estos bonos corporativos son reconocidos en otros resultados integrales u acumulado bajo el título de reserva de la revaluación de inversiones. Cuando estos bonos corporativos son desconocidos, las ganancias o pérdidas acumuladas reconocidas previamente en otros resultados integrales son reclasificadas a resultados.

(iii) *Inversiones en capital designado como Valor Razonable a través de otros resultados integrales*

En el reconocimiento inicial, el Fideicomiso puede realizar una elección irrevocable (instrumento por instrumento) para designar inversiones en instrumentos de capital a Valor razonable a través de otros resultados integrales. La designación a valor razonable a través de otros resultados integrales no está permitida si la inversión de capital se mantiene para negociar o si es una contraprestación contingente reconocida por un adquirente en una combinación de negocios.

Las inversiones en instrumentos de capital a valor razonable a través de otros resultados integrales se miden inicialmente al valor razonable más los costos de transacción. Posteriormente, se miden a valor razonable con ganancias y pérdidas que surgen de los cambios en el valor razonable reconocidos en otros resultados integrales y acumulados en la reserva de revaluación de inversiones. La ganancia o pérdida acumulada no se puede reclasificar a utilidad o pérdida en la disposición de las inversiones de capital, sino que se transfiere a ganancias retenidas.

Los dividendos de estas inversiones en instrumentos de capital se reconocen en utilidad o pérdida de acuerdo con la IFRS 9, a menos que los dividendos representen claramente una recuperación de parte del costo de la inversión. Los dividendos se incluyen en la partida del 'ingreso financiero' en el resultado del ejercicio.

El Fideicomiso ha designado todas las inversiones en instrumentos de capital que no se mantienen para negociar a valor razonable a través de otros resultados integrales en la aplicación inicial de la IFRS 9.

Un activo financiero es mantenido para negociación si:

- Ha sido obtenido con el objetivo principal de venderse en el corto plazo; o
- En el reconocimiento inicial es parte de un portafolio de instrumentos financieros identificados que el Fideicomiso maneja juntos y tiene evidencia de un patrón reciente de obtención de ganancias en el corto plazo; o
- Es un derivado (excepto por derivados que son garantías financieras contractuales o un instrumento efectivo de cobertura).

(iv) *Activos Financieros a valor razonable a través de resultados*

Los activos financieros que no cumplen con los criterios para ser medidos al costo amortizado o valor razonable a través de otros resultados integrales (ver (i) a (iii) arriba) se miden a valor razonable a través de resultados. Específicamente:

- Las inversiones en instrumentos de capital se clasifican para valor razonable a través de resultados, a menos que la Entidad designe una inversión de capital que no se mantiene para negociar ni una contraprestación contingente que surja de una combinación de negocios a valor razonable a través de otros resultados integrales en el reconocimiento inicial (ver (iii) más arriba).

- Los instrumentos de deuda que no cumplen con los criterios de costo amortizado o con los criterios de valor razonable a través de otros resultados integrales (ver (i) y (ii) más arriba) se clasifican con valor razonable a través de resultados. Además, los instrumentos de deuda que cumplen con los criterios de costo amortizado o los criterios de valor razonable a través de otros resultados integrales pueden designarse como valor razonable a través de resultados en el momento del reconocimiento inicial si dicha designación elimina o reduce significativamente una inconsistencia de medición o reconocimiento (denominada "disparidad contable") que surgiría de la medición de activos o pasivos o el reconocimiento de las ganancias y pérdidas sobre ellos en diferentes bases. El Fideicomiso no ha designado ningún instrumento de deuda con valor razonable a través de resultados.

Los activos financieros a Valor razonable a través de otros resultados integrales se miden a valor razonable al final de cada período de reporte, con cualquier ganancia o pérdida de valor razonable reconocida en utilidad o pérdida en la medida en que no sean parte de una relación de cobertura designada (consulte la política de contabilidad de cobertura). La ganancia o pérdida neta reconocida en utilidad o pérdida incluye cualquier dividendo o interés ganado en el activo financiero y se incluye en la partida de "otras ganancias y pérdidas".

Ganancias y pérdidas cambiarias

El valor en libros de los activos financieros denominados en una moneda extranjera se determina en esa moneda extranjera y se convierte al tipo de cambio al final de cada período sobre el que se informa. Específicamente;

- Para los activos financieros medidos al costo amortizado que no forman parte de una relación de cobertura designada, las diferencias cambiarias se reconocen en resultados en la partida "otras ganancias y pérdidas";
- Para los instrumentos de deuda medidos a valor razonable a través de otros resultados integrales que no son parte de una relación de cobertura designada, las diferencias cambiarias en el costo amortizado del instrumento de deuda se reconocen en resultados en la partida de "otras ganancias y pérdidas". Otras diferencias cambiarias se reconocen en otro resultado integral en la reserva de revaluación de inversiones;
- Para los activos financieros medidos a valor razonable a través de resultados que no forman parte de una relación de cobertura designada, las diferencias cambiarias se reconocen en resultados en la partida de "otras ganancias y pérdidas"; y
- Para los instrumentos de capital medidos a valor razonable a través de otros resultados integrales, las diferencias cambiarias se reconocen en otro resultado integral en la reserva de revaluación de inversiones.

Ver la política de contabilidad de coberturas respecto a las diferencias cambiarias donde el componente de riesgo de una moneda extranjera para un activo financiero designado como un instrumento de cobertura de riesgo de una moneda extranjera.

A pesar de lo anterior, el Fideicomiso asume que el riesgo de crédito en un instrumento financiero no ha aumentado significativamente desde el reconocimiento inicial si se determina que el instrumento financiero tiene un riesgo crediticio bajo en la fecha de reporte. Se determina que un instrumento financiero tiene un riesgo de crédito bajo si:

- (1) El instrumento financiero tiene un riesgo de incumplimiento bajo,
- (2) El deudor tiene una notoria capacidad de cumplir sus obligaciones de flujos contractuales de efectivo en el corto plazo, y
- (3) Cambios adversos en condiciones económicas y de negocios en el largo plazo pueden reducir la habilidad de que el deudor pueda cumplir con sus obligaciones contractuales de efectivo, pero no sucederá necesariamente.

El Fideicomiso considera que un activo financiero tiene bajo riesgo de crédito cuando el

activo tiene una calificación crediticia externa de “grado de inversión” de acuerdo con la definición globalmente aceptada, o en caso de que no haya una calificación externa disponible, que el activo tenga una calificación interna “realizable”. Realizable significa que la contraparte tiene una fuerte posición financiera y no hay montos pasados pendientes.

Para los contratos de garantía financiera, la fecha en que el Fideicomiso se convierte en parte del compromiso irrevocable se considera la fecha del reconocimiento inicial a los efectos de evaluar el deterioro del instrumento financiero. Al evaluar si ha habido un aumento significativo en el riesgo crediticio desde el reconocimiento inicial de los contratos de garantía financiera, el Fideicomiso considera los cambios en el riesgo de que el deudor especificado incurra en impago del contrato.

El Fideicomiso monitorea regularmente la efectividad de los criterios utilizados para identificar si ha habido un aumento significativo en el riesgo crediticio y los revisa según corresponda para asegurar que los criterios sean capaces de identificar un aumento significativo en el riesgo crediticio antes de que el monto se haya vencido.

(v) Definición de incumplimiento

El Fideicomiso considera que lo siguiente constituye un evento de incumplimiento para fines de administración de riesgo de crédito interno, ya que la experiencia histórica indica que los activos financieros no son recuperables cuando cumplen con cualquiera de los siguientes criterios:

- Cuando el deudor incumple los convenios financieros;
- La información desarrollada internamente u obtenida de fuentes externas indica que es improbable que el deudor pague a sus acreedores, incluida el Fideicomiso, en su totalidad (sin tener en cuenta ninguna garantía que tenga el Fideicomiso).

Independientemente del análisis anterior, la Entidad considera que el incumplimiento ha ocurrido cuando un activo financiero tiene más de 90 días de vencimiento, a menos que la Entidad tenga información razonable y confiable para demostrar que un criterio de incumplimiento más atrasado es más apropiado.

(vi) Política de bajas

El Fideicomiso da de baja un activo financiero cuando hay información que indique que el deudor se encuentra en una dificultad financiera grave y no existe una perspectiva realista de recuperación, por ejemplo, cuando el deudor ha sido colocado en liquidación o ha entrado en un proceso de quiebra, o en el caso de cuentas por cobrar comerciales, cuando los montos vencen a más de dos años, lo que ocurra antes. Los activos financieros dados de baja aún pueden estar sujetos a actividades de cumplimiento bajo los procedimientos de recuperación del Fideicomiso, teniendo en cuenta el asesoramiento legal cuando sea apropiado. Cualquier recuperación realizada se reconoce en resultados.

(vii) Medición y reconocimiento de pérdidas crediticias esperadas

La medición de las pérdidas crediticias esperadas es una función de la probabilidad de incumplimiento, la pérdida dada el incumplimiento (es decir, la magnitud de la pérdida si existe un incumplimiento) y la exposición en el incumplimiento. La evaluación de la probabilidad de incumplimiento y la pérdida dada por defecto se basa en datos históricos ajustados por información prospectiva como se describe anteriormente. En cuanto a la exposición al incumplimiento, para los activos financieros, esto está representado por el valor en libros bruto de los activos en la fecha de reporte; para los contratos de garantía financiera, la exposición incluye el monto establecido en la fecha de reporte, junto con

cualquier monto adicional que se espera obtener en el futuro por fecha de incumplimiento determinada en función de la tendencia histórica, la comprensión del fideicomiso de las necesidades financieras específicas de los deudores, y otra información relevante a futuro.

Para los activos financieros, la pérdida crediticia esperada se estima como la diferencia entre todos los flujos de efectivo contractuales que se deben a el Fideicomiso de acuerdo con el contrato y todos los flujos de efectivo que el Fideicomiso espera recibir, descontados a la tasa de interés efectiva original. Para un arrendamiento por cobrar, los flujos de efectivo utilizados para determinar las pérdidas crediticias esperadas son consistentes con los flujos de efectivo utilizados en la medición del arrendamiento por cobrar de acuerdo con la IFRS 16 Arrendamientos.

Para un contrato de garantía financiera, donde el Fideicomiso está obligada a realizar pagos solo en caso de incumplimiento por parte del deudor de acuerdo con los términos del instrumento que está garantizado, la provisión de pérdida esperada es el pago esperado para reembolsar al titular por una pérdida de crédito en la que incurre menos cualquier monto que el Fideicomiso espera recibir del tenedor, el deudor o cualquier otra parte.

Si el Fideicomiso ha medido la provisión para pérdidas para un instrumento financiero en una cantidad igual a la pérdida crediticia esperada de por vida en el período del informe anterior, pero determina en la fecha de presentación actual que ya no se cumplen las condiciones para la pérdida crediticia esperada de por vida, el Fideicomiso mide el margen de pérdida en una cantidad igual a pérdida crediticia esperada a 12 meses en la fecha de reporte actual, excepto por los activos para los cuales se utilizó el enfoque simplificado.

El Fideicomiso reconoce una pérdida o pérdida por deterioro en el resultado de todos los instrumentos financieros con un ajuste correspondiente a su valor en libros a través de una cuenta de provisión para pérdidas, excepto las inversiones en instrumentos de deuda que se miden a valor razonable a través de otros resultados integrales, para los cuales se reconoce la provisión para pérdidas en otros resultados integrales y acumulados en la reserva de revaluación de inversiones, y no reduce el importe en libros del activo financiero en el estado de posición financiera.

Baja de activos financieros

El Fideicomiso da de baja un activo financiero solo cuando los derechos contractuales de los flujos de efectivo del activo expiran, o cuando transfiere el activo financiero y sustancialmente todos los riesgos y beneficios de la propiedad del activo a otra entidad. Si el Fideicomiso no transfiere ni retiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios de la propiedad y continúa controlando el activo transferido, el Fideicomiso reconoce su interés retenido en el activo y un pasivo asociado por los montos que deba pagar. Si el Fideicomiso retiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios de la propiedad de un activo financiero transferido, el Fideicomiso continúa reconociendo el activo financiero y también reconoce un préstamo garantizado por los ingresos recibidos.

Al darse de baja de un activo financiero medido al costo amortizado, la diferencia entre el valor en libros del activo y la suma de la contraprestación recibida y por cobrar se reconoce en resultados. Además, al darse de baja de una inversión en un instrumento de deuda clasificado como valor razonable a través de otros resultados integrales, la ganancia o pérdida acumulada previamente acumulada en la reserva de revaluación de inversiones se reclasifica a utilidad o pérdida. En contraste, en la baja de una inversión en un instrumento de capital que el Fideicomiso eligió en el reconocimiento inicial para medir a valor razonable a través de otros resultados integrales, la ganancia o pérdida acumulada previamente acumulada en la reserva de revaluación de inversiones no se reclasifica a utilidad o pérdida, sino que se transfiere a utilidades (déficit) acumulado.

(viii) Pasivos financieros y capital

Clasificación como deuda o capital

Los instrumentos de deuda y/o capital se clasifican como pasivos financieros o como capital de acuerdo con el contenido de los acuerdos contractuales y las definiciones de un pasivo financiero y un instrumento de capital.

Instrumentos de capital

Un instrumento de capital es cualquier contrato que evidencie un interés residual en los activos de una entidad después de deducir todos sus pasivos. Los instrumentos de capital emitidos por el fideicomiso se reconocen a los ingresos recibidos, netos de los costos directos de emisión.

La recompra de los instrumentos de capital propios del Fideicomiso se reconoce y se deduce directamente en el capital. No se reconoce ninguna ganancia o pérdida en utilidad o pérdida en la compra, venta, emisión o cancelación de los instrumentos de capital propios del Fideicomiso.

Instrumentos compuestos

Los componentes de los títulos de préstamos convertibles emitidos por el Fideicomiso se clasifican por separado como pasivos financieros y capital, de acuerdo con el contenido de los acuerdos contractuales y las definiciones de un pasivo financiero y un instrumento de capital. Una opción de conversión que se liquidará mediante el intercambio de un monto fijo de efectivo u otro activo financiero por un número fijo de los instrumentos de capital propios del Fideicomiso es un instrumento de capital.

En la fecha de emisión, el valor razonable del componente de pasivo se estima utilizando la tasa de interés de mercado prevaleciente para un instrumento no convertible similar. Esta cantidad se registra como un pasivo sobre una base de costo amortizado utilizando el método de interés efectivo hasta que se extinga al momento de la conversión o en la fecha de vencimiento del instrumento.

La opción de conversión clasificada como capital se determina deduciendo el monto del componente del pasivo del valor razonable del instrumento compuesto en su totalidad. Esto se reconoce e incluye en el capital neto, neto de los efectos del impuesto sobre la renta, y no se vuelve a medir posteriormente. Además, la opción de conversión clasificada como capital permanecerá en el capital hasta que se ejerza la opción de conversión, en cuyo caso, el saldo reconocido en el capital se transferirá a [prima de la acción / otro capital [describe]]. Cuando la opción de conversión no se ejerce en la fecha de vencimiento del título de préstamo convertible, el saldo reconocido en el capital se transferirá a [utilidades retenidas / otro capital] [describe]]. No se reconoce ninguna ganancia o pérdida en utilidad o pérdida luego de la conversión o vencimiento de la opción de conversión.

Los costos de transacción relacionados con la emisión de los títulos de préstamos convertibles se asignan a los componentes de pasivo y capital en proporción a la asignación de los ingresos brutos. Los costos de transacción relacionados con el componente de capital se reconocen directamente en el capital. Los costos de transacción relacionados con el componente de pasivo se incluyen en el importe en libros del componente de pasivo y se amortizan durante la vida de las notas de préstamo convertibles utilizando el método de interés efectivo.

Pasivos financieros

Todos los pasivos financieros se miden subsecuentemente a costo amortizado utilizando el

método de interés efectivo o a valor razonable a través de resultados.

Sin embargo, los pasivos financieros que surgen cuando una transferencia de un activo financiero no califica para la baja o cuando se aplica el enfoque de participación continua, y los contratos de garantía financiera emitidos por el Fideicomiso, se miden de acuerdo con las políticas contables específicas que se detallan a continuación.

Pasivos financieros a valor razonable a través de resultados

Los pasivos financieros se clasifican para valor razonable a través de resultados cuando el pasivo financiero es (i) contraprestación contingente de una adquirente en una combinación de negocios, (ii) se mantiene para negociar o (iii) se designa como valor razonable a través de resultados.

Un pasivo financiero se clasifica como mantenido para negociar si:

- Se ha adquirido principalmente con el fin de recomprarlo a corto plazo; o
- En el reconocimiento inicial, es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que el Fideicomiso gestiona conjuntamente y tiene un patrón real reciente de toma de ganancias a corto plazo; o
- Es un derivado, a excepción de lo derivado que son un contrato de garantía financiera o un instrumento de cobertura designado y efectivo.
- Un pasivo financiero que no se tenga para negociar o la consideración contingente de una adquirente en una combinación de negocios puede designarse como valor razonable a través de resultados en el momento del reconocimiento inicial si:
 - Dicha designación elimina o reduce significativamente una inconsistencia de medición o reconocimiento que de otro modo surgiría; o
 - El pasivo financiero forma parte de un Fideicomiso de activos o pasivos financieros o ambos, que se gestiona y su desempeño se evalúa sobre la base del valor razonable, de acuerdo con la gestión de riesgos documentada o la estrategia de inversión del Fideicomiso, y la información sobre la agrupación es proporcionado internamente sobre esa base; o
 - Forma parte de un contrato que contiene uno o más derivados implícitos, y la IFRS 9 permite que todo el contrato combinado se designe como valor razonable a través de resultados.

Los pasivos financieros a Valor razonable a través de resultados se miden a valor razonable, y las ganancias o pérdidas que surgen de los cambios en el valor razonable se reconocen en resultados en la medida en que no forman parte de una relación de cobertura designada (consulte la política de contabilidad de cobertura). La ganancia o pérdida neta reconocida en utilidad o pérdida incorpora cualquier interés pagado en el pasivo financiero y se incluye en la partida de “otras ganancias y pérdidas” en resultados.

Sin embargo, para los pasivos financieros que se designan a Valor razonable a través de resultados, la cantidad de cambio en el valor razonable del pasivo financiero que es atribuible a los cambios en el riesgo de crédito de ese pasivo se reconoce en otro resultado integral, a menos que el reconocimiento de los efectos de los cambios en el riesgo de crédito del pasivo en otros ingresos comprensivos crearían o ampliarían un desajuste contable en resultados. El monto restante del cambio en el valor razonable del pasivo se reconoce en resultados. Los cambios en el valor razonable atribuibles al riesgo de crédito de un pasivo financiero que se reconocen en otro resultado integral no se reclasifican posteriormente a resultados. En su lugar, se transfieren a ganancias acumuladas una vez que se da de baja el pasivo financiero.

Las ganancias o pérdidas en los contratos de garantía financiera emitidos por el Fideicomiso que son designados por el Fideicomiso a valor razonable a través de resultados se reconocen

en resultados.

Pasivos financieros medidos subsecuentemente a costo amortizado

Los pasivos financieros que no son (i) consideración contingente de un adquirente en una combinación de negocios, (ii) mantenidos para negociar, o (iii) designados como valor razonable a través de resultados, se miden posteriormente al costo amortizado utilizando el método de interés efectivo.

El método de interés efectivo es un método para calcular el costo amortizado de un pasivo financiero y para asignar gastos de intereses durante el período relevante. La tasa de interés efectiva es la tasa que descuenta exactamente los pagos en efectivo futuros estimados (incluidos todos los cargos y puntos pagados o recibidos que forman parte integral de la tasa de interés efectiva, los costos de transacción y otras primas o descuentos) durante la vida esperada del pasivo financiero, o (cuando sea apropiado) un período más corto, al costo amortizado de un pasivo financiero.

Pasivos contractuales de garantía financiera

Un contrato de garantía financiera es un contrato que requiere que el emisor realice pagos específicos para reembolsar al titular por una pérdida en la que incurre debido a que un deudor específico no realiza los pagos cuando vencen de acuerdo con los términos de un instrumento de deuda.

Los pasivos del contrato de garantía financiera se miden inicialmente a sus valores razonables y, si no se designan a Valor razonable a través de otros resultados integrales y no surgen de una transferencia de un activo, se miden posteriormente al mayor de:

- El monto de la provisión para pérdidas determinada de acuerdo con la IFRS 9 (ver activos financieros más arriba); y
- La cantidad reconocida inicialmente menos, cuando corresponda, la amortización acumulada reconocida de acuerdo con las políticas de reconocimiento de ingresos establecidas anteriormente.

Ganancias y pérdidas cambiarias

Para los pasivos financieros que están denominados en una moneda extranjera y se miden al costo amortizado al final de cada período de reporte, las ganancias y pérdidas en moneda extranjera se determinan con base en el costo amortizado de los instrumentos. Estas ganancias y pérdidas en moneda extranjera se reconocen en la partida "Otras ganancias y pérdidas" en resultados para pasivos financieros que no forman parte de una relación de cobertura designada. Para aquellos que están designados como un instrumento de cobertura para una cobertura de riesgo de moneda extranjera, las ganancias y pérdidas en moneda extranjera se reconocen en otro resultado integral y se acumulan en un componente separado del patrimonio.

El valor razonable de los pasivos financieros denominados en una moneda extranjera se determina en esa moneda extranjera y se convierte al tipo de cambio al final del periodo sobre el que se informa. Para los pasivos financieros que se miden a valor razonable a través de resultados, el componente de moneda extranjera forma parte de las ganancias o pérdidas del valor razonable y se reconoce en utilidad o pérdida para los pasivos financieros que no forman parte de una relación de cobertura designada.

Baja de pasivos financieros

El Fideicomiso da de baja los pasivos financieros si, y solo si, las obligaciones del Fideicomiso

se cumplen, cancelan o han expirado. La diferencia entre el importe en libros del pasivo financiero dado de baja y la contraprestación pagada y pagadera se reconoce en resultados.

Cuando el Fideicomiso intercambia con el prestamista existente un instrumento de deuda en otro con términos sustancialmente diferentes, dicho intercambio se contabiliza como una extinción del pasivo financiero original y el reconocimiento de un nuevo pasivo financiero. De manera similar, el Fideicomiso considera la modificación sustancial de los términos de un pasivo existente o parte de él como una extinción del pasivo financiero original y el reconocimiento de un nuevo pasivo. Se asume que los términos son sustancialmente diferentes si el valor presente descontado de los flujos de efectivo bajo los nuevos términos, incluyendo cualquier tarifa pagada neta de cualquier tarifa recibida y descontada utilizando la tasa efectiva original es al menos un 10% diferente de la actual descontada Valor de los flujos de efectivo remanentes del pasivo financiero original. Si la modificación no es sustancial, la diferencia entre: (1) el importe en libros de la responsabilidad antes de la modificación; y (2) el valor presente de los flujos de efectivo después de la modificación debe reconocerse en resultados como la ganancia o pérdida por modificación dentro de otras ganancias y pérdidas.

h. Provisiones

Se reconocen cuando el Fideicomiso tiene una obligación presente como resultado de un suceso pasado, es probable que el Fideicomiso tenga que liquidar la obligación, y pueda hacerse una estimación.

El importe que se reconoce como provisión es la mejor estimación del desembolso necesario para liquidar la obligación presente, al final del periodo sobre el que se informa, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres que rodean a la obligación.

i. Reconocimiento de ingresos

Se consideran ingresos, los intereses generados por la operación fiduciaria y se reconocen durante el período en que se presta el servicio por inversiones en títulos valor y de dinero, así como la plusvalía por la valuación de inversiones en valores gubernamentales y en acciones de sociedades de inversión.

La plusvalía o minusvalía del portafolio de inversión se reconoce en los resultados del período.

j. Clasificación de costos y gastos

Se presentan atendiendo a su función debido a que esa es la práctica de la industria a la que pertenece el Fideicomiso y se reconocen en el estado de resultados conforme se devenguen.

k. Aspectos fiscales

El Fideicomiso está relevado de obligaciones de carácter fiscal que sean aplicables a un Fideicomiso empresarial, dado que no es considerado como tal, ya que durante los primeros 5 años de inversión no se realizarán actividades empresariales, y por lo tanto califica como una figura transparente para efectos fiscales en México.

l. Estado de flujos de efectivo

El Fideicomiso presenta los estados de flujos de efectivo de conformidad con el método indirecto. Los intereses cobrados se presentan en las actividades de operación, mientras que los intereses pagados se presentan en las actividades de financiamiento.

4. Juicios, contables críticos y fuentes clave para la estimación de incertidumbres

En la aplicación de las políticas contables del Fideicomiso, las cuales se describen en la Nota 3, la Administración debe hacer juicios, estimaciones y supuestos sobre los valores en libros de los activos y

pasivos de los estados financieros. Las estimaciones y supuestos relativos se basan en la experiencia y otros factores que se consideran pertinentes. Los resultados reales podrían diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y supuestos se revisan sobre una base regular. Las modificaciones a las estimaciones contables se reconocen en el período en que se realiza la modificación y períodos futuros si la modificación afecta tanto al período actual como a períodos subsecuentes.

a. *Juicios críticos al aplicar las políticas contables*

A continuación, se presentan juicios críticos, aparte de aquellos que involucran las estimaciones realizadas por la Administración del Fideicomiso durante el proceso de aplicación de las políticas contables del Fideicomiso y que tienen un efecto significativo en los estados financieros.

Evaluación del modelo de negocio

La clasificación y evaluación de los activos financieros dependen del resultado SPPI (de inglés Solely Payments of Principal and Interest) y la prueba del modelo de negocios. El Fideicomiso determina el modelo de negocio en un nivel que refleja cuando los grupos de activos financieros son administrados juntos para alcanzar un objetivo particular. Esta tarea incluye juicios que reflejan toda la evidencia relevante incluyendo como el desempeño de los activos es evaluado y su desempeño medido, los riesgos que afectan el desempeño de los activos y como los activos son administrados y como los administradores de los activos son compensados. El Fideicomiso monitorea los activos financieros evaluados a costo amortizado y a valor razonable a través de otros resultados integrales que fueron dados de baja antes de su maduración, para entender la razón de su baja y si las razones son consistentes con el objetivo del negocio para el cual los activos son mantenidos. El monitoreo es parte de la evaluación continuas del Fideicomiso, de si el modelo de negocio para los activos financieros remanentes es apropiado y si no es apropiado si ha existido un cambio en el modelo de negocio y un cambio prospectivo debe hacerse a dichos activos. No fueron necesarios esos cambios durante los periodos presentados.

b. *Fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones*

Procesos de medidas y valuación del Valor Razonable

Algunos de los activos y pasivos del Fideicomiso son medidos a valor razonable para propósito de reporte. La administración del Fideicomiso ha fijado un Comité de valuación, encabezado por el Director de Finanzas, para determinar las técnicas de valuación apropiadas para las medidas del valor razonable.

Al estimar el valor razonable de un activo o pasivo, el fideicomiso usa los datos observables del mercado en la medida que estén disponibles. Cuando los resultados del Nivel 1 no estén disponibles, el Fideicomiso contrata a valuadores externos para establecer una técnica de valuación apropiada. El Director de Finanzas reporta al comité evaluador de los resultados cada trimestre para explicar las causas de fluctuación en el valor razonable de los activos y pasivos.

La valuación de inversión en valores privados, considerados en las combinaciones de negocios de los activos no financieros mantenidos para intercambio, son particularmente sensibles a los cambios en uno o más resultados observables, que son considerados razonablemente posibles para el siguiente año financiero.

c. *Incertidumbres*

El Fideicomiso está sujeto a transacciones o eventos contingentes sobre los cuales utiliza

juicio profesional en el desarrollo de estimaciones de probabilidad de ocurrencia, los factores que se consideran en estas estimaciones son la situación legal actual a la fecha de la estimación y la opinión de los asesores legales.

5. Efectivo y equivalentes de efectivo

Para propósitos de los estados de flujos de efectivo, el efectivo y equivalentes de efectivo incluyen efectivo, bancos e inversiones, netos de sobregiros bancarios.

El efectivo y equivalentes de efectivo al final del período como se muestra en el estado de flujos de efectivo, puede ser conciliando con las partidas relacionadas en el estado de posición financiera como sigue:

Concepto	Plazo	Tasa	Junio 2026
			Importe
Efectivo y depósitos bancarios:			\$ 30
Equivalentes de efectivo:			
Inversión a plazo (deuda)	1 día	4.77%	19,363
Inversión a plazo (deuda)	1 día	6.27%	610
			\$ 20,003

Concepto	Plazo	Tasa	Junio 2025
			Importe
Efectivo y depósitos bancarios:			\$ 30
Equivalentes de efectivo:			
Inversión a plazo (deuda)	1 día	6.35%	23,626
Inversión a plazo (deuda)	1 día	7.80%	790
			\$ 24,446

Las inversiones que mantiene el Fideicomiso son relativas a instrumentos de deuda gubernamental y reportos.

El Contrato de Fideicomiso 12.1, establece que el Fiduciario deberá constituir dentro de la Cuenta General que tiene abierta para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, una reserva para Gastos de Asesoría Independiente por la cantidad de \$10,000.00 M.N., de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 11.1.2 del Contrato de Fideicomiso.

6. Portafolio de inversiones

Está representada por la inversión de capital que fueron realizadas a través de entidades o vehículos de inversión de acuerdo con las necesidades de cada transacción. Al 30 de junio de 2026 y 2025, se integran como sigue:

Entidades del portafolio	Costo de adquisición 2026	Valor razonable	Costo de adquisición 2025	Valor razonable
--------------------------	---------------------------	-----------------	---------------------------	-----------------

		2026		2025				
Educación ⁽¹⁾								
AMCO Educación, S.A.P.I. de C.V. ("AMCO Educación")	\$	193,614	\$	568,071	\$	193,614	\$	742,748
Total portafolio de inversiones	\$	193,614	\$	568,071	\$	193,614	\$	742,748

(1) **AMCO Educación**

ADM Educación ("ADM Educación") es una empresa que se constituyó con la finalidad de ser la controladora a través de la cual el Fideicomiso participará en el sector de educación en México.

El 8 de febrero de 2012, el Fideicomiso invirtió \$152,546 en acciones representativas del capital social de ADM Educación.

Durante el ejercicio 2012, el Fideicomiso ha invertido \$3,040 en gastos capitalizables relacionados con el desarrollo de este portafolio.

El 15 de febrero de 2013, el Fideicomiso invirtió \$37,016 en acciones representativas del capital social de ADM Educación.

Adicionalmente a diciembre de 2013, el Fideicomiso ha invertido \$3,041 en gastos capitalizables relacionados con el desarrollo de este portafolio.

El 23 de noviembre de 2015 ADM Educación SAPI de CV cambió su nombre a AMCO Educación SAPI de CV ("AMCO Educación").

Durante 2015, el Fideicomiso invirtió \$49 de gastos relacionados con la inversión del Fideicomiso.

Durante 2016, el Fideicomiso invirtió \$119 de gastos relacionados con la inversión del Fideicomiso.

Durante 2017, el Fideicomiso invirtió \$584 de gastos relacionados con la Inversión del Fideicomiso.

Durante 2018, el Fideicomiso invirtió \$260 de gastos relacionados con la Inversión del Fideicomiso.

7. Activos netos atribuibles a los fideicomisarios

Al 30 de junio de 2026, los activos netos atribuibles a los Fideicomisarios están constituidos por la aportación inicial derivada de la emisión y colocación, el incremento (decremento) en los activos netos del período y los gastos de emisión del período.

Adicionalmente, al 31 de diciembre de 2014, el Fideicomisario en Segundo Lugar tiene aportaciones al patrimonio por un total de \$4,181.

De acuerdo con la cláusula 12.2 Flujos del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles número F/2917 (antes F262374), el representante común, en cada fecha de cálculo, siempre y cuando se hayan pagado los impuestos que se refiere la Sección 11.2.1, en su caso, deberá calcular las distribuciones que correspondan a los Fideicomisarios en Primer Lugar y las que deban depositarse en la reserva para distribuciones, atendiendo al siguiente orden de prelación:

- a. **Reembolso del monto invertido.** Primero, la totalidad de los flujos netos depositados en la Subcuenta de Distribución deberán ser transferidos a la cuenta general para ser entregados a los

Fideicomisarios en Primer Lugar, hasta que el valor en dólares de la totalidad de los flujos brutos asociados a dichos flujos netos, sea igual a al asuma del valor en dólares del monto invertido, utilizando para tal efecto el tipo de cambio correspondiente a la fecha de cada uno de dichos movimientos.

- b. **Distribución preferente.** Segundo, los flujos netos sobrantes después de realizadas las distribuciones establecidas en el inciso a. anterior serán transferidos a la cuenta general para ser entregados a los Fideicomisarios en Primer Lugar, hasta que la suma de los flujos brutos correspondientes a las distribuciones realizadas conforme al inciso inmediato anterior y conforme a este mismo inciso resulten en un rendimiento de 8.0% anual compuesto en dólares.
- c. **Distribución subordinada.** Tercero, una vez distribuidas las cantidades descritas en los incisos a. y b. anteriores, la totalidad de los flujos netos remanentes depositados en la Subcuenta de Distribución deberán ser depositados en la reserva para distribuciones hasta que el valor en dólares de la suma de los flujos brutos correspondientes equivalga al 20% de la suma de las cantidades distribuidas conforme a (i) el inciso b anterior; y (ii) el presente inciso.
- d. **Distribución excedente.** Cuarto, cualquier otro flujo neto remanente depositado en la Subcuenta de Distribución deberá ser distribuido en los porcentajes que se señalan a continuación:
 - i. Un monto equivalente al 80% de los flujos brutos asociados a los recursos que se estén distribuyendo bajo este inciso d. será depositado en la cuenta general para ser entregado a los Fideicomisarios en Primer Lugar, y
 - ii. Un monto equivalente al 20% de los flujos brutos asociados a los recursos que se estén distribuyendo en este inciso d. será depositado en la reserva para distribuciones.

En todo caso, incluyendo aquel en que se decreta la terminación anticipada del periodo de inversión, si el monto distribuido al Fideicomisario en Segundo Lugar por concepto de la distribución excedente, excediera el 20% de (i) el monto acumulado de las distribuciones a que hubieran tenido derecho los Fideicomisarios en Primer Lugar suponiendo que no se llevaran a cabo las distribuciones al Fideicomisario en Segundo Lugar por concepto de distribución excedente, menos, (ii) el monto destinado a inversiones; el Administrador estará obligado a restituir el monto excedente (menos los impuestos aplicables), al Fideicomiso, a fin

de que este lleve a cabo las distribuciones a los Fideicomisarios en Primer Lugar previo a la terminación anticipada del periodo de inversión.

La Administración del Fideicomiso considera que, al 30 de junio del 2026, no existen aún elementos para reconocer una provisión de la Distribución preferente y la Distribución excedente al Fideicomisario en Segundo Lugar, descritas en los incisos b) y d) anteriores. Durante la vigencia del Contrato del Fideicomiso, el cálculo de dicha Distribución en cada fecha de reporte pudiera ser significativamente diferente a la que se reporta en esta fecha, y en su momento cuando se cumplan las condiciones estipuladas en las normas IFRS se procederá a registrar la provisión respectiva.

Durante la vigencia del Contrato del Fideicomiso pudiera ser significativamente diferente la obligación que se reporta en cada fecha de reporte.

8. Transacciones con partes relacionadas

Honorarios de administración

Se refiere a la comisión pagada al Administrador del Fideicomiso conforme al contrato del mismo.

La contraprestación conforme a contrato del Fideicomiso se calcula de la siguiente manera:

- a. Durante el Período de Inversión como la cantidad que resulte de multiplicar una tasa del 2% anual por el monto depositado en la Cuenta de Inversiones al inicio de dicho periodo.
- b. A partir de la terminación del Período de Inversión y durante la vigencia del Fideicomiso como la cantidad que resulte de multiplicar una tasa del 2% anual por el Monto Invertido,

disminuido por (i) los Flujos que reciba el Fiduciario provenientes de cada una de las desinversiones, hasta que la suma de los mismos sea equivalente a la totalidad del Monto Invertido en la Inversión de que se trate y (ii) el Monto Invertido en aquellas Inversiones respecto del cual el Administrador hubiera determinado la imposibilidad de su recuperación.

- c. En ambos casos, la cantidad a pagar deberá ajustarse por la variación en el tipo de cambio Peso/ Dólar de los Estados Unidos de América entre la fecha de la Emisión y la fecha en que dicha contraprestación sea pagadera al Administrador.

9. Aspectos fiscales

Durante el período de inversión, el Fideicomiso no ha sido considerado como un Fideicomiso empresarial debido a que no se realizarán actividades empresariales y por lo tanto, el Fideicomiso calificará como una figura transparente para efectos fiscales en México, estando exento de obligaciones de carácter fiscal que sean aplicables a un Fideicomiso empresarial. Asimismo, durante el período de desinversión, se espera que el Fideicomiso cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 192 de la LISR, para de esta manera poder aplicar el régimen fiscal establecido en el artículo 193 de dicha Ley.

De acuerdo con la LISR, el Fiduciario deberá determinar la utilidad que le corresponde al Fideicomisario por la adquisición de los Certificados Bursátiles; por lo tanto, el Fideicomisario tendrá la obligación de informarle y acreditarle al Fiduciario en un término de 15 días hábiles a partir de la fecha de adquisición de los certificados, si está exento del pago del ISR y acreditar la tenencia de los certificados mediante una constancia debidamente emitida por el Indeval, o en su caso, con el estado de cuenta respectivo.

El Fiduciario deberá llevar una cuenta por cada una de las personas que participen como Fideicomitentes y Fideicomisarios en el Fideicomiso, en las que registre las aportaciones efectuadas por cada una de ellas en lo individual al Fideicomiso. Asimismo, deberán cumplir con la obligación de retener el ISR correspondiente en términos del Título IV o V de la LISR, dependiendo del tipo de ingreso que entreguen, cuando los fideicomisarios sean personas físicas residentes en el país o personas residentes en el extranjero, debiendo proporcionar la constancia del ingreso entregado y del impuesto retenido, así como del reembolso de aportaciones.

10. Instrumentos financieros

Las actividades del Fideicomiso están expuestas a una variedad de riesgos financieros: riesgo de mercado (incluyendo el flujo de efectivo de tasa de interés), riesgo de crédito y de liquidez.

a. Categorías de los instrumentos financieros

	Junio 2026	Junio 2025
Activos financieros		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 20,003	\$ 24,446
A FVRPL		
Portafolio de inversiones	\$ 568,071	\$ 742,748
Pasivos Financieros		
Activos Netos atribuibles a los fideicomisarios	\$ 593,428	\$ 770,457

b. **Objetivos de la Administración de riesgo financiero**

Las políticas del Fideicomiso son aprobadas por el Comité Técnico y la Asamblea de Tenedores que garantizan por escrito principios sobre el uso y administración de las inversiones y la inversión del exceso de liquidez. Estos riesgos incluyen el de mercado (tipo de cambio y tasa de interés), riesgo de crédito y de liquidez.

El Fideicomiso administra los riesgos financieros a través de diferentes estrategias, como se describe a continuación:

– **Riesgo de mercado**

Flujo de efectivo y riesgo del valor razonable de tasa de interés.

Los activos que devengan intereses comprenden principalmente depósitos a corto plazo. Los ingresos por intereses derivados de estos activos están sujetos a cambios en las tasas de interés del mercado.

El Fideicomiso no tiene financiamientos y mantiene sus inversiones en instrumentos gubernamentales o libres de riesgo. La exposición del Fideicomiso al riesgo de tasa de interés está relacionada con los montos mantenidos como efectivo.

– **Riesgo de crédito**

El Fideicomiso no tiene concentraciones significativas de riesgo de crédito. Las transacciones en efectivo se limitan a las instituciones de alta calidad crediticia y financiera. El Fideicomiso pretende limitar la exposición de riesgo crediticio a cualquier institución financiera.

– **Riesgo de liquidez**

Una administración adecuada del riesgo de liquidez implica mantener suficiente efectivo y equivalentes, la disponibilidad de financiamiento a través de una adecuada cantidad de líneas de crédito y la capacidad de cerrar posiciones de mercado.

Los activos netos atribuibles a los Fideicomisarios generan una obligación de pago al vencimiento de los CBF. Adicionalmente, sujeto a ciertas condiciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, el Administrador instruirá al Fiduciario a distribuir el efectivo disponible en ciertas cuentas del Fideicomiso y conforme a la cascada de pagos.

El valor de los activos netos atribuibles a los Fideicomisarios de los certificados está en función del valor en libros a la fecha del estado de posición financiera.

Las cuentas por pagar presentadas en los estados de posición financiera son mantenidas a menos de un año. Los activos netos atribuibles a los fideicomisarios, tienen vencimiento hasta la terminación del Fideicomiso y el monto a distribuir es variable con base en el valor de los activos netos al momento de la liquidación; sin embargo, permiten amortizaciones anticipadas.

c. **Valuación del Portafolio de Inversiones**

De acuerdo con las políticas de portafolio de inversiones, las inversiones en entidades promovidas se contabilizaron a valor razonable sobre una base recurrente y se clasificaron como Nivel 1 y 3, respectivamente en la jerarquía del valor razonable.

30 de junio de:		
<i>Activos financieros a valor razonable a través de resultados</i>	2026	2025
Portafolio de inversiones	\$ 568,071	\$ 742,748

El valor razonable se obtuvo con base en la metodología como se menciona en la siguiente tabla.

Portafolio de Inversiones	Valor razonable		Jerarquía del valor razonable	Técnicas de valuación y datos de entrada principales	Datos de entrada no observables significativos	Relación de los datos de entrada no observables a el valor razonable
	30/06/2026	30/06/2025				
AMCO	Inversión en el capital de AMCO Educación la cual es una empresa de reciente creación que se constituyó con la finalidad de ser la controladora a través de la cual el Fideicomiso participará en el sector de educación en México descende a \$568,071.	Inversión en el capital de AMCO Educación la cual es una empresa de reciente creación que se constituyó con la finalidad de ser la controladora a través de la cual el Fideicomiso participará en el sector de educación en México asciende a \$742,748.	Nivel 3	Flujo de caja descontado	La tasa de crecimiento a largo plazo es del 3.9% tomando en cuenta las condiciones del mercado de la industria. El costo promedio ponderado de capital determinado, utilizando un modelo de precios de activo-capital, que van desde un 14.8%.	Cuanto mayor sea la tasa de crecimiento de los ingresos, mayor es el valor razonable. Cuanto mayor sea el costo promedio ponderado de capital, mayor es el valor razonable.

Conciliación de las valuaciones a valor razonable del portafolio de inversiones de Niveles 1 y 3:

	Nota	Junio 2026	Junio 2025
Saldos al inicio del año		\$ 785,681	\$ 706,105
Incremento en los activos netos del periodo		(217,609)	36,643
Saldos al final del periodo	10	<u>\$ 568,071</u>	<u>\$ 742,748</u>

12. Gastos de Operación

El Fideicomiso reconoce como “Otros Gastos”, los gastos de inversión no relacionados a los costos de transacciones directamente atribuibles a la adquisición de activos o pasivos financieros. “Otros Gastos” se reflejan inmediatamente en resultados y se consolidan dentro de los “Gastos de Operación”.

13. Compromisos contraídos

El Contrato del Fideicomiso establece que cada vez que los flujos brutos de la Cuenta de Inversión alcancen la cantidad de \$5,000.00 M.N. y siempre y cuando los impuestos a los que sea sujeto el Fideicomiso hayan sido pagados, para ello el representante común deberá calcular las distribuciones que correspondan a los tenedores y al Fideicomisario en Segundo Lugar conforme a la cláusula décima segunda del Contrato. Una vez realizado el cálculo, los flujos netos que correspondan a los tenedores conforme a la sección 12.2 del Contrato deberán ser transferidos a la cuenta general a fin de que el Fiduciario distribuya la cantidad correspondiente a los tenedores.

14. Eventos Posteriores

Posterior al periodo reportado, no tenemos información a revelar.

15. Aprobación de los estados financieros

Los estados financieros adjuntos fueron autorizados para su emisión el 31 de julio de 2026, por Enrique Huerta Atriano y Sandra Alicia Sirahí Berrueco Alvarado, delegados fiduciarios por parte de Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo identificado con el número F/2917 (antes F262374), consecuentemente estos no reflejan los hechos ocurridos después de esa fecha.

* * * * *

Fideicomiso F/2917 Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero

Actualización de la Fracción II, Inciso c) Numeral 2 del Reporte Trimestral (Anexo N- Bis 2), por el Segundo Trimestre de 2026
(En miles de pesos)

ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN

De acuerdo con el Contrato de Fideicomiso, el Patrimonio estará constituido por:

- a) La Aportación Inicial
- b) Los Recursos Netos que obtendrá el Fiduciario
- c) Las acciones y otros títulos emitidos por las Empresas Promovidas que el Fiduciario adquiera con motivo de las Inversiones, así como por los derechos que a su favor se establezcan en los Contratos de Inversión y en los Contratos de Desinversión.
- d) Los Flujos.
- e) Las Inversiones Permitidas en que se invierta el Efectivo Fideicomitado y sus rendimientos.
- f) Las demás cantidades, bienes y/o derechos de que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario por cualquier concepto de conformidad con el Fideicomiso y/o cualquier Documento de la Operación.
- g) Por el 2% del Monto Invertido, que el Fideicomitente o cualquier persona que pertenezca al mismo Consorcio aporte al Fideicomiso.

i) Evolución de los bienes, derechos o activos fideicomitados, incluyendo sus ingresos

Clave y Serie	ADMEXCK 09
Precio Total	1,161'000,000.00 (Mil ciento sesenta y un millón de pesos 00/100 M.N.)
Monto Máximo de la Oferta	1,400'000,000.00 (Mil cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.)
Fecha de Cruce y Liquidación	23 de diciembre de 2009
Fecha de Vencimiento	23 de junio de 2027
Fideicomiso	Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Número F/2917 (Antes F/262374)
Fiduciario Sustituido	HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria
Fiduciario Sustituto	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero
Fideicomitente	Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V.
Administrador	Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V.
Representante Común	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

Cabe recalcar que derivado de la autorización por parte de la asamblea de tenedores, se realizó una modificación a la Fecha de Vencimiento del Fideicomiso y el vencimiento será el 23 de junio de 2027, en el entendido que dicha fecha podrá ser prorrogada por periodos de 1 (un) año, de conformidad con la Cláusula Vigésima Séptima del Contrato de Fideicomiso.

i.i) Desempeño de los activos

(Cifras en miles de pesos)

Los ingresos del Fideicomiso se constituyen por los intereses generados por inversiones a plazo, así como por la plusvalía (minusvalía) por la valuación de las Inversiones al 30 de junio de 2026 y 2025.

	2026		2025	
(Minusvalía) plusvalía por valuación de Inversiones	\$	(217,609)	\$	36,643
Ingresos por intereses	\$	548	\$	980

i.ii) Composición de la totalidad de los activos al cierre del periodo.

(Cifras en miles de pesos)

La composición de los activos se integra al 30 de junio de 2026 y 2025:

Entidades del portafolio	Costo de adquisición 2026		Valor razonable 2026		Costo de adquisición 2025		Valor razonable 2025	
Educación								
AMCO Educación, S.A.P.I. de C.V. ("AMCO Educación")	\$	193,614	\$	568,071	\$	193,614	\$	742,748
Total portafolio de inversiones	\$	193,614	\$	568,071	\$	193,614	\$	742,748

AMCO Educación, S.A.P.I. de C.V. ("AMCO Educación")

ADM Educación ("ADM Educación") es una empresa que se constituyó con la finalidad de ser la controladora a través de la cual el Fideicomiso participa en el sector de educación en México.

El 8 de febrero de 2012, el Fideicomiso invirtió \$152,546 en acciones representativas del capital social de ADM Educación.

Durante el ejercicio 2012, el Fideicomiso ha invertido \$3,040 en gastos capitalizables relacionados con el desarrollo de este portafolio.

El 15 de febrero de 2013, el Fideicomiso invirtió \$37,016 en acciones representativas del capital social de ADM Educación.

Adicionalmente a diciembre de 2013, el Fideicomiso ha invertido \$3,041 en gastos capitalizables relacionados con el desarrollo de este portafolio.

El 23 de noviembre de 2015 ADM Educación SAPI de CV cambió su nombre a AMCO Educación SAPI de CV ("AMCO Educación").

Durante 2015, el Fideicomiso invirtió \$49 de gastos relacionados con la inversión del Fideicomiso.

Durante 2016, el Fideicomiso invirtió \$119 de gastos relacionados con la inversión del Fideicomiso.

Durante 2017, el Fideicomiso invirtió \$584 de gastos relacionados con la Inversión del Fideicomiso.

Durante 2018, el Fideicomiso invirtió \$260 en gastos relacionados con la inversión del Fideicomiso.

i.iii) Variación en saldo y en número de activos.-

El principal cambio que se dio en el activo circulante ha sido con motivo de las inversiones, así como por la plusvalía por valuación de inversiones, de acuerdo a la integración del punto previo.

i.iv) Estado de los activos por grado o nivel de cumplimiento.-

Ninguno de los activos del Fideicomiso cae en estos supuestos:

- activos vigentes o en proceso de cobranza regular sin atraso en sus pagos;
- activos que muestran retraso o incumplimiento pero que aún se encuentran en proceso de cobranza regular, distinguiendo entre aquellos que tengan entre 1 y 30 días de retraso, los que tengan entre 31 y 60 días, los que tengan entre 61 y 90 días y los que tengan más de 90 días de retraso;
- activos que se encuentren en proceso judicial, administrativo o arbitral.

i.v) Garantías sobre los activos.-

El Fideicomiso no tiene garantía alguna sobre las inversiones en bienes, derechos o activos fideicomitidos, o cualquier obligación de pago que estos tengan.

i.vi) Cargas y limitaciones.-

Ninguno de los activos, bienes o derechos fideicomitidos se encuentren sujetos a algún gravamen, limitación o carga.

i.vii) Nivel de Endeudamiento o apalancamiento e índice de cobertura al servicio de la deuda.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 Bis 1 fracción I de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, el Fideicomiso no presenta el Anexo AA debido a que los recursos de la Emisión no se pretenden destinar de manera preponderante a otorgar créditos, préstamos o financiamientos a sociedades mexicanas ni a la adquisición de valores de deuda emitidos por estas, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, y adicionalmente no se pretenden contratar créditos o préstamos.

ii) Desempeño de los valores emitidos

El Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles es el siguiente:

Valor Nominal Ajustado en M.N.	\$	1,161,000.00
Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en M.N.		\$0.100000
Número de Certificados Bursátiles		11,610,000

El Valor Nominal Ajustado se determina disminuyendo del Precio de Colocación de los Certificados el Monto a Distribuir por Certificado Bursátil.

El Monto a Distribuir por Certificado Bursátil se determina dividiendo el Reembolso del Monto Invertido correspondiente a los Tenedores de la Emisión entre el Número de Certificados Bursátiles.

A la fecha del presente reporte, se han realizado las siguientes distribuciones a los Tenedores de los Certificados Bursátiles:

Concepto: Enajenación de acciones.

Fecha de Pago: 11 de junio de 2024

Monto del Efectivo Distribuible en M.N.: \$69,608,755.26

Distribución a Tenedores en M.N.: \$68,216,580.15

Monto a distribuir por Certificado Bursátil en M.N.: \$5.87567443152455

Valor Nominal Ajustado en M.N.: 1,161,000

Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en M.N.: \$0.100000

Distribución al Consorcio del Fideicomitente en M.N.: \$1,392,175.11

Numero de certificados bursátiles:11,610,000

Concepto: Enajenación de acciones.

Fecha de Pago: 5 de septiembre de 2023

Monto del Efectivo Distribuible en M.N.: \$885,330,342

Distribución a Tenedores en M.N.: \$867,623,735.16

Monto a distribuir por Certificado Bursátil en M.N.: \$74.7307265426357

Valor Nominal Ajustado en M.N.: 1,161,000

Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en M.N.: \$0.100000

Distribución al Consorcio del Fideicomitente en M.N.: \$17,706,606.84

Numero de certificados bursátiles:11,610,000

Concepto: Enajenación de acciones.

Fecha de Pago: 7 de octubre de 2022.

Monto del Efectivo Distribuible en M.N.: \$1,357,245,309.37

Distribución a Tenedores en M.N.: \$1,330,100,403.18

Monto de Amortización Parcial de Principal en M.N.: \$730,590,201.39

Monto a distribuir por Certificado Bursátil en M.N.: \$114.565064873609

Valor Nominal Ajustado previo a la amortización en M.N.: \$731,751,201.39

Valor Nominal Ajustado posterior a la amortización en M.N.: \$1,161,000.00

Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en M.N.: \$0.100000

Distribución al Consorcio del Fideicomitente en M.N.: \$27,144,906.19

Fecha: 19 de septiembre de 2016

Monto Distribuido en M.N.: \$ 229,824,123.64

Monto Distribuido por Certificado Bursátil en M.N.: \$ 19.795359486649440

Valor Nominal Ajustado en M.N.: \$ 731,751,201.39

Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en M.N.: \$ 63.02766593

Fecha: 8 de enero de 2016

Monto Distribuido en M.N.: \$ 135,910,309.33

Monto Distribuido por Certificado Bursátil en M.N.: \$ 11.706314326442721

Valor Nominal Ajustado en M.N.: \$ 961,575,325.03

Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en M.N.: \$ 82.8230254125753661

Fecha: 10 de diciembre de 2013

Monto Distribuido en M.N.: \$ 63,514,365.64

Monto Distribuido por Certificado Bursátil en M.N.: \$ 5.470660261843240

Valor Nominal Ajustado en M.N.: \$ 1,097,485,634.36

Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en M.N.: \$ 94.52933973901809

iii) Contratos y acuerdos.

Contrato de Fideicomiso

Contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles número F/2917 (antes F/262374), celebrado por Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V. como fideicomitente, Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común.

Resumen del Contrato de Fideicomiso

La Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles fue realizada con base en el Fideicomiso irrevocable de emisión de Certificados Bursátiles número F/2917 de fecha 22 de diciembre de 2009, celebrado por Atlas Discovery México, S. de R.L. DE C.V., actuando como fideicomitente y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario, con la comparecencia de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común.

El Fideicomiso fue constituido con la Aportación Inicial de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.) entregada por el Fideicomitente. El Fiduciario ha otorgado por la Aportación Inicial antes descrita al Fideicomitente, el recibo más amplio que en derecho proceda.

En el Fideicomiso no se permitirá la adhesión de terceros, una vez constituido y efectuada la Colocación, salvo que se trate de la Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales que cumplan con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, y el Artículo 7 de la Circular Única de Emisoras.

De conformidad con el Artículo 7 de la Circular Única de Emisoras, podrán realizarse ampliaciones a la Emisión siempre y cuando se trate de aumentos en el monto emitido, cuyo destino exclusivamente sea la realización de Inversiones en Empresas Promovidas o la realización de Inversiones Adicionales; en el entendido que la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, requerirá de la aprobación por mayoría calificada de la Asamblea Tenedores.

En todo caso, los derechos que los Certificados Bursátiles Adicionales conferirán a sus Tenedores serán los mismos derechos que confieren los Certificados Bursátiles, situación que deberá ser prevista en el Acta de Asamblea de Tenedores correspondiente. Asimismo, la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no modificará los términos y condiciones de la Emisión salvo autorización expresa de la Asamblea de Tenedores, y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 7, fracción II, inciso c) de la Circular Única de Emisoras.

El plazo máximo del Fideicomiso para cumplir con el fin primordial señalado en el inciso A de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso, será de 10 (diez) años. No obstante lo anterior, el Fideicomiso no podrá darse por terminado mientras los Certificados no hayan sido amortizados en su totalidad o existan obligaciones pendientes de pago a cargo del propio fideicomiso.

No obstante lo anterior, el término del Fideicomiso en ningún caso podrá exceder del término establecido en la fracción III del artículo 394 de la LGTOC.

Cuando la extinción del Fideicomiso se deba a un Evento de Incumplimiento imputable al Administrador conforme a la Cláusula Décima Octava del Contrato de Fideicomiso, el Fideicomitente no tendrá derecho a recibir las cantidades que conforme a la Sección 12.2 le corresponderían, mismas que deberán ser transferidas a la Cuenta General para ser tratadas como Efectivo Distribuible.

La Asamblea de Tenedores, podrá determinar mediante resolución celebrada de conformidad con lo establecido en la LMV y en la LGTOC; aumentar el plazo de la vigencia del fideicomiso, con el objeto de cumplir con los fines del Contrato, en el entendido que las prórrogas únicamente podrán ser aprobadas por periodos de 1 (un) año.

Partes

Son partes del Fideicomiso las siguientes:

Fideicomitente: Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V. o la persona que forme parte del mismo Consorcio al que pertenece y que conforme a la Cláusula Tercera adquiera tal carácter.

Fideicomisarios en Primer Lugar: Los Tenedores de la Emisión, respecto de las cantidades que tengan derecho a recibir de conformidad con los Certificados Bursátiles y el Contrato de Fideicomiso.

Fideicomisarios en Segundo Lugar: Discovery Americas Associates II México, A. en P., respecto de las cantidades que tenga derecho a recibir de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del Fideicomiso.

Fiduciario Sustituido: HSBC México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria.

Fiduciario Sustituto: Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario.

Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Patrimonio del Fideicomiso

De acuerdo al Contrato de Fideicomiso, el Patrimonio estará constituido por:

- a) La Aportación Inicial
- b) Los Recursos Netos que obtendrá el Fiduciario
- c) Las acciones y otros títulos emitidos por las Empresas Promovidas que el Fiduciario adquiera con motivo de las Inversiones, así como por los derechos que a su favor se establezcan en los Contratos de Inversión y en los Contratos de Desinversión.
- d) Los Flujos.
- e) Las Inversiones Permitidas en que se invierta el Efectivo Fideicomitado y sus rendimientos.
- f) Las demás cantidades, bienes y/o derechos de que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario por cualquier concepto de conformidad con el Fideicomiso y/o cualquier Documento de la Operación.
- g) Por el 2% del Monto Invertido, que el Fideicomitente o cualquier persona que pertenezca al mismo Consorcio aporte al Fideicomiso.

Fines del Fideicomiso

Los fines del Fideicomiso, de acuerdo a la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso son los siguientes:

- a) Que el Fiduciario invierta en el capital de sociedades mexicanas residentes en México no listadas en bolsa al momento de la inversión y participar en su consejo de administración a través de la persona que para tal efecto le instruya el Administrador, para promover su desarrollo, así como otorgarles financiamiento;
- b) Que el Fiduciario invierta al menos el 80% del Patrimonio del Fideicomiso en acciones que integren la inversión en el capital o en financiamiento otorgados a Empresas Promovidas, y el remanente en las Inversiones Permitidas en valores a cargo del Gobierno Federal conforme a la Cláusula Décima Tercera del Fideicomiso, para cumplir, en la medida de lo posible, con los requisitos de transparencia fiscal del fideicomiso, en términos del Artículo 192 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta ("LISR"), o de aquellas disposiciones fiscales aplicables que lo sustituyan;
- c) Que dentro de los primeros 5 (cinco) años de vigencia del Fideicomiso, el Fiduciario lleve a cabo las Inversiones de conformidad y hasta donde sea posible con el Calendario de Inversiones;
- d) Que el Fiduciario reciba, conserve, mantenga y en su oportunidad enajene la propiedad de los bienes y derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso y distribuya y administre los

- recursos que ingresen al mismo, derivado de la Colocación o por cualquier otra causa, en cada una de las Cuentas de conformidad con lo establecido en el Contrato.
- e) Que el Fiduciario constituya la Reserva para Gastos de Mantenimiento y abra, administre y mantenga abiertas las Cuentas en las instituciones de crédito que el Fideicomitente le instruya, de conformidad con lo previsto en el Fideicomiso.
 - f) Que el Fiduciario realice la Emisión de los Certificados Bursátiles conforme a los términos y condiciones que al efecto le instruya el Comité Técnico, y efectúe las distribuciones que se establecen en el Título que ampare los mismos; y en su caso realice previa aprobación de la Asamblea de Tenedores por mayoría calificada, la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.
 - g) Que en términos de la Ley de Mercado de Valores ("LMV") y demás disposiciones aplicables, el Fiduciario suscriba los documentos y realice los actos necesarios a fin de llevar a cabo la Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles y solicite y obtenga de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV"), la Bolsa Mexicana de Valores (la "BMV"), el S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval") y cualquier otra Autoridad las autorizaciones necesarias para llevarlas a cabo.
 - h) Que el Fiduciario, previa instrucción por escrito del Comité Técnico, celebre con el Intermediario Colocador el Contrato de Colocación correspondiente conforme a los términos y condiciones que al efecto le instruya, y cumpla con las obligaciones previstas en el mismo.
 - i) Que el Fiduciario celebre con el Administrador el Contrato de Administración y, previa opinión del Comité Asesor de Inversiones, realice las Inversiones.
 - j) Que el Fiduciario celebre los Contratos de Inversión y los Contratos de Desinversión y cumpla con los términos y condiciones previstos en los mismos, en uno y otro caso de conformidad con las instrucciones que reciba del Administrador.
 - k) Que el Fiduciario invierta el Efectivo Fideicomitado depositado en las Cuentas en Inversiones Permitidas de conformidad con lo establecido en el Contrato.
 - l) Que el Fiduciario contrate al Auditor Externo y, en su caso, lo sustituya de conformidad con las instrucciones que al efecto emita el Comité Técnico.
 - m) Que el Fiduciario contrate y, en su caso, sustituya, por instrucciones del Comité Técnico, a un Valuador Independiente autorizado para efectos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato.
 - n) Que el Fiduciario pague, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste baste y alcance, todas las obligaciones a su cargo de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y los Documentos de la Operación, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, el pago de las distribuciones que le correspondan a los Tenedores de conformidad con los Certificados Bursátiles, los Gastos de Emisión y Colocación, los Gastos de Mantenimiento y los Gastos de Inversión.
 - o) Que el Fiduciario prepare y proporcione toda aquella información relevante relacionada con el Fideicomiso, que de conformidad con el Contrato de fideicomiso, la LMV, la Circular Única de Emisoras, el Reglamento Interior de la BMV y las demás disposiciones aplicables deba entregar a las Autoridades, a la BMV, al Comité Técnico, al Representante Común, a los Tenedores, a los Proveedores de Precios y al Valuador Independiente, a través de los medios establecidos para tal efecto y dentro de los plazos previstos en las mismas disposiciones, así como toda información que le sea solicitada o deba entregar de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y los Documentos de la Operación.
 - p) Que el Fiduciario, previas instrucciones del Comité Técnico, del Fideicomitente o del Administrador, tome las demás acciones o lleve a cabo los actos necesarios para el adecuado cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, incluyendo sin limitar, la celebración de cualquier otro contrato o convenio y el retiro y depósito de cualquier cantidad en las Cuentas, de conformidad con lo establecido en el Contrato.
 - q) Que en lo no previsto en el Contrato, el Fiduciario lleve a cabo o suscriba todos los actos que sean necesarios para el debido cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico.
 - r) Que el Fiduciario otorgue los poderes generales o especiales que se requieran para la consecución de los Fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo dispuesto en el Contrato y con las instrucciones escritas que reciba del Comité Técnico; y
 - s) Que una vez concluida la vigencia del Contrato, el Fiduciario distribuya los bienes, derechos y cualquier otro activo que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso en ese momento, de

conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del Contrato y de por extinguido el Fideicomiso.

El Fideicomitente reconoce que el Fiduciario no estará obligado a realizar acto alguno en contravención a este Fideicomiso o a la regulación aplicable. Asimismo, las partes acuerdan que el Fiduciario no será responsable por aquellos actos que realice en seguimiento de las instrucciones que el Comité Técnico, el Fideicomitente o el Administrador, según sea el caso, le entreguen conforme a lo previsto en el Contrato.

De conformidad con el Artículo 7 de la Circular Única de Emisoras, podrán realizarse ampliaciones a la Emisión siempre y cuando se trate de aumentos en el monto emitido, cuyo destino exclusivamente sea la realización de Inversiones en Empresas Promovidas o la realización de Inversiones Adicionales; en el entendido que la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, requerirá de la aprobación por mayoría calificada de la Asamblea Tenedores.

En todo caso, los derechos que los Certificados Bursátiles Adicionales conferirán a sus Tenedores serán los mismos derechos que confieren los Certificados Bursátiles, situación que deberá ser prevista en el Acta de Asamblea de Tenedores correspondiente. Asimismo, la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no modificará los términos y condiciones de la Emisión salvo autorización expresa de la Asamblea de Tenedores, y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 7, fracción II, inciso c) de la Circular Única de Emisoras.

Comité Técnico

Constitución del Comité Técnico. De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la LIC, se constituyó un Comité Técnico que permanecerá en funciones durante la vigencia del Fideicomiso. El Comité Técnico estará integrado por un máximo de 21 (veintiún) consejeros, de los cuales, cuando menos el 25% deberán ser Miembros Independientes. Para efectos de su independencia, los Miembros Independientes no deberán encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 2 fracción XIX, y su independencia se determinará de acuerdo a los artículos 24 segundo párrafo y 26 de la LMV. Los miembros del Comité Técnico serán designados de la siguiente forma al momento de la constitución del Fideicomiso: (i) ATLAS designará 2 (dos) miembros propietarios y sus respectivos suplentes; (ii) el Representante Común designará un miembro propietario y su respectivo suplente; (iii) el Fiduciario designará un miembro con voz pero sin voto; (iv) cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que sean titulares del 10% del monto de circulación de los Certificados Bursátiles que sean emitidos, tendrán derecho a designar, a través del Representante Común, a un miembro propietario y su respectivo suplente ante el Comité Técnico, es decir, por cada 10% o múltiplos de 10%; y (v) el Administrador podrá designar, posteriormente a las designaciones que hagan los Tenedores, a los demás miembros que formen parte del Comité Técnico conforme a lo establecido en esta sección, sin exceder el número máximo de miembros estipulados en el presente párrafo; y en el entendido de que si el Fiduciario, el Administrador o cualquier empresa afiliada a los miembros adquiere Certificados Bursátiles, los mismos renuncian expresamente a nombrar miembros en el Comité Técnico conforme a este inciso (iv).

En el caso que cualquier Tenedor ejerza su derecho a designar un miembro conforme a este inciso, el miembro designado por el Representante Común tendrá solamente voz, pero no voto.

Cualquier miembro del Comité Técnico que sea nombrado por los Tenedores sólo podrá ser revocado por los demás Tenedores cuando a su vez se revoque el nombramiento de todos los integrantes del Comité Técnico, en cuyo caso las personas sustituidas no podrán ser nombradas durante los 12 (doce) meses siguientes a la revocación. Este derecho podrá ser renunciado por los Tenedores bastando para ello notificación al Fiduciario o al Representante Común por escrito.

En el supuesto de que las opiniones que emitan la mayoría de los miembros independientes, no esté de acuerdo con la determinación del Comité Técnico, se revelará la información al público inversionista a través de la BMV.

En caso de que los Tenedores designen miembros del Comité Técnico, conforme al inciso anterior, ATLAS tendrá derecho a nombrar el número de miembros propietarios que sea necesario a fin de mantener en todo momento una mayoría de sus representantes ante dicho Comité.

El Comité Técnico contará con un término de 15 (quince) días naturales contados a partir de que reciba la opinión del Comité Asesor de Inversiones, para aprobar por mayoría de votos la oportunidad de Inversión, de que se trate, cuando ésta represente el 5% o más del Patrimonio del Fideicomiso. El Comité Asesor de Inversiones emitirá su opinión al respecto, en el caso de que haya sido negativa, se requerirá además, del voto favorable de más del 50% de los representantes de los Tenedores y/o Miembros Independientes, para poder llevar a cabo dicha Inversión. Una vez transcurrido dicho término sin que el Comité Técnico se haya pronunciado, se tendrá por aprobada la Inversión, por lo que el Administrador deberá instruir al Fiduciario para que proceda a realizar dicha Inversión, y el Fiduciario deberá suscribir todos los Contratos de Inversión y realizar los demás actos y gestiones necesarios para llevar a cabo la Inversión que haya sido autorizada conforme a este párrafo en cumplimiento de las instrucciones que al efecto le entregue 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se haya celebrado el Contrato de Inversión respectivo.

Asimismo, deberá asistir a todas las sesiones, con voz, pero sin voto, al menos un representante del Fiduciario, y podrán hacerlo aquellas personas que el propio Comité Técnico, conforme a la propuesta de alguno de sus miembros, designe como invitados especiales en virtud de sus conocimientos y experiencia en la materia sobre la que verse la sesión de que se trate.

El Fideicomitente/Administrador deberá notificar por escrito al Fiduciario los nombramientos que haya hecho conforme a lo anterior, con documento que contenga la firma del miembro designado y adjuntando copia de su identificación oficial donde aparezca la misma firma. El Representante Común deberá además elaborar el documento correspondiente a los miembros elegidos por los Tenedores y notificarlo al Fiduciario.

El Fideicomitente y el Administrador, y los Tenedores podrán en cualquier momento remover o sustituir a los miembros que hayan nombrado, mediante notificación al Fiduciario que reúna los mismos requisitos señalados en el párrafo anterior.

El Fiduciario sólo dará cumplimiento a las instrucciones recibidas por el Comité Técnico que se encuentre constituido conforme a las notificaciones antes descritas. Los miembros propietarios sólo podrán ser sustituidos en su ausencia por los miembros suplentes que les corresponda. Asimismo, el Comité Técnico sólo podrá nombrar delegados especiales, que podrán o no ser miembros de dicho comité, para el seguimiento y ejecución de sus resoluciones.

El nombramiento de los miembros del Comité Técnico es honorífico y no da derecho a percibir retribución alguna por su desempeño.

Atribuciones del Comité Técnico. El Comité Técnico contará con las siguientes facultades y atribuciones, en adición a las demás establecidas en otras Cláusulas del Contrato:

- A. Aprobar modificaciones al Calendario de Inversiones conforme al cual deberá realizar el Fiduciario las Inversiones del Componente de inversiones Variable y supervisar su cumplimiento.
- B. Aprobar las Inversiones y Desinversiones del Componente de Inversiones, que se realicen al amparo de este Fideicomiso cuando representen el 5 % o más del Patrimonio del Fideicomiso.
- C. Determinar con base en el Reporte de Inversiones, si el Calendario de Inversiones ha sido debidamente cumplido.
- D. Revisar el dictamen que el Auditor Externo deba entregar anualmente y de ser necesario, ampliar sus funciones dentro del Fideicomiso e instruir al Fiduciario para que lleve a cabo las acciones a que haya lugar.
- E. Instruir al Fiduciario en relación con las Inversiones Permitidas y, en su caso, determinar un régimen de Inversiones Permitidas diferente.
- F. Modificar las características que deban cumplir las Empresas Promovidas en las que el Administrador deba invertir el Monto Destinado a Inversiones establecidas en la Cláusula Octava inciso D del Contrato, con excepción de aquellas establecidas en los numerales iii y vii del mismo, conforme a la propuesta que al efecto realice el Administrador.
- G. Determinar, con base en el Reporte para Gastos de Mantenimiento, la cantidad de recursos que deberán mantenerse en la Reserva para Gastos de Mantenimiento y, en su caso, los recursos de la Cuenta de Inversión que sean necesarios para reconstituir la Reserva para Gastos de

Mantenimiento o para pagar Gastos de Mantenimiento conforme a lo establecido en la Sección 11.1.1 del Contrato de Fideicomiso.

- H. En el quinto aniversario del Fideicomiso, o bien, una vez que la totalidad de las Inversiones previstas en el Calendario de Inversiones se haya realizado, determinar el monto que deberá permanecer en las Cuentas para que puedan cubrirse en su totalidad los Gastos de Inversión, las Inversiones Adicionales y los Gastos de Mantenimiento que razonablemente se estime podrían generarse hasta la Fecha de Vencimiento; en el entendido que el monto depositado en dichas Cuentas que en su caso, exceda de la cantidad que señale el Comité Técnico conforme a este inciso H. constituirá el “Efectivo Excedente”, mismo que, de haberlo, será transferido por el Fiduciario a la Cuenta General para ser distribuido a los Tenedores como Efectivo Distribuible.
- I. Instruir al Fiduciario para que contrate los servicios de cualesquier asesores que sean necesarios para el debido cumplimiento de los Fines del Fideicomiso. Los honorarios que deban cubrirse a dichos asesores por la prestación de sus servicios serán considerados Gastos de Mantenimiento y deberán pagarse con cargo a la Reserva para Gastos de Mantenimiento.
- J. Contratar los servicios de cualquier asesor legal en caso de que lo requiera para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones y facultades conforme al Contrato, cuyos honorarios serán considerados Gastos de Mantenimiento y deberán pagarse con cargo a la Reserva para Gastos de Mantenimiento, en particular, para comprobar la correcta inclusión de la cláusula de indemnización en los Contratos de Inversión y Desinversión conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Octava del Contrato de Fideicomiso.
- K. Instruir al Fiduciario para que celebre cualquier contrato o convenio, instrumento o cualquier otro documento que sea necesario o conveniente para cumplir con los fines del Fideicomiso.
- L. Instruir al Fiduciario para que otorgue los poderes generales, limitados o especiales que se requieran para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso en los términos del Contrato de Fideicomiso.
- M. Designar a los delegados especiales que necesite para la ejecución de las resoluciones del Comité Técnico.
- N. Aprobar el nombramiento de los miembros del Comité Asesor de Inversiones que sean designados por el Administrador (al menos dos miembros) y uno por cada tenedor o grupo de tenedores que representen en forma conjunta o separada el 10%.
- O. Instruir al Fiduciario la contratación y/o sustitución de un Valuador Independiente para efectos de lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato.
- P. Instruir al Fiduciario respecto de las medidas que deba tomar en defensa del Patrimonio del Fideicomiso.
- Q. Instruir al Fiduciario para actuar en asuntos que no estén específicamente previstos en el Contrato o en el Título.
- R. Instruir al Fiduciario la sustitución del Auditor Externo de considerarlo conveniente.
- S. Instruir al Fiduciario el nombre de la institución o instituciones financieras en las que deba abrir y mantener abiertas las Cuentas, conforme a la Cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso.
- T. En caso de que ocurra un Evento de Sustitución del Administrador, proponer un candidato para que ocupe el cargo de nuevo administrador a la Asamblea de Tenedores, en los términos previstos en la Cláusula Décimo Sexta del Contrato de Fideicomiso.
- U. Aprobar el nombramiento de Funcionarios Clave conforme a lo establecido en la Cláusula Novena del Fideicomiso.
- V. Resolver cualesquier conflictos de interés que se presenten en relación con el Fideicomiso, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, aquellos que se mencionan en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso.
- W. Aprobar cualquier Inversión en la que se presente un conflicto de interés.
- X. Proponer a la Asamblea de Tenedores cualquier modificación al Fideicomiso que considere pertinente.
- Y. En general, celebrar cualquier contrato o llevar a cabo cualquier acto necesario a fin de resolver cualquier situación o conflicto no previsto en el Contrato que pudiera presentarse con respecto a los Fines del Fideicomiso.

Las atribuciones del Comité Técnico precisados en los incisos B, T, V, y W, serán indelegables de conformidad con las Disposiciones aplicables.

En términos del artículo 7, fracción VI, Inciso a) de la Circular Única de Emisoras:

- a) La Asamblea de Tenedores deberá aprobar cualquier inversión que represente más del 20% de los activos del Patrimonio del Fideicomiso.
- b) El Comité Técnico estará integrado por un máximo de 21 (veintiún) miembros, de los cuales, cuando menos el 25% deberán ser Miembros Independientes. Por miembro independiente se entenderá aquella persona que se ajuste a lo previsto en los artículos 24, segundo párrafo y 26 de la Ley del Mercado de Valores. La independencia se calificará respecto del fideicomitente así como del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se encomienden dichas funciones.
- c) El Comité Técnico tiene las siguientes facultades indelegables:
 - i. Fijar las políticas conforme a las cuales se invertirá el patrimonio fideicomitado.
 - ii. Aprobar la adquisición o enajenación de activos, bienes o derechos con valor igual o mayor al 5 % del patrimonio del fideicomiso, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, ya sea que se ejecuten de manera simultánea o sucesiva, en un periodo de 12 meses, contado a partir de que se concrete la primera operación, y que por sus características puedan considerarse como una sola.
 - iii. Aprobar las operaciones con personas relacionadas, entendiéndose para tales efectos las operaciones que realicen con las sociedades sobre las cuales el fideicomiso realice inversiones, con el fideicomitente, así como con el administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se encomienden dichas funciones, o bien, que representen un conflicto de interés.
 - iv. Establecer los términos y condiciones a los que se ajustará el Administrador en el ejercicio de sus facultades de actos de dominio y, en su caso, de administración
- d) Cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que sean titulares del 10% o más del monto en circulación de los Certificados Bursátiles que sean emitidos, tendrán derecho a solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, así como que se aplace por una sola vez, por tres días naturales, sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados.
- e) Cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que sean titulares del 20% o más de los Certificados Bursátiles que sean emitidos, tendrán derecho a oponerse judicialmente a las resoluciones del Comité Técnico, respecto de las cuales tengan derecho de voto.
- f) Cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que sean titulares del 10% o más del monto en circulación de los Certificados Bursátiles que sean emitidos, tendrán derecho a designar, y en su caso revocar, a un solo miembro propietario por cada 10% del monto en circulación de Certificados Bursátiles, y su respectivo suplente ante el Comité Técnico.

Integración del Comité Técnico

Debido a la emisión de los Certificados Bursátiles Originales el día 22 de diciembre de 2009, a continuación, se incluye información sobre la integración del Comité Técnico a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales:

Miembros:

- Profuturo GNP; S.A. de C.V., Afore
 - Propietario: Eduardo Reyes Esparza
 - Suplente: José Eduardo Silva Pylypciow, José Arturo Medina Magaldi y Rubén Ernesto Macías Valadez Zayas
- ING Afore, S.A. de C.V.
 - Propietario: Eduardo Raz Guzmán Castro
 - Suplente: Edgar Pablo Seguí Pérez, Sabina Chávez Atkinson, Juan Pablo Guerrero Espinoza, Violeta Ramos Romero, Agustín Vázquez Bustos, Isabel Ocaña Ruíz de Velasco y León de Paul Martínez
- Afore Banamex, S.A. de C.V.

- Propietario: Francisco Javier Orvañanos Márquez
- Suplente: Rafel Trejo Rivera
- Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V.
 - Propietario: Alberto Moreno Ruíz Esparza
- Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V.
 - Propietario: Carlos Miguel Mendoza Valencia
- Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V.
 - Propietario: Harry Frederick Krensky
- Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V.
 - Propietario: José Antonio Morán

Integración del Comité Asesor de Inversiones

Debido a la emisión de los Certificados Bursátiles Originales el día 22 de diciembre de 2009, a continuación, se incluye información sobre la integración del Comité Asesor de Inversiones a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles:

Miembros:

- Profuturo GNP; S.A. de C.V., Afore
 - Propietario: Eduardo Reyes Esparza
 - Suplente: José Eduardo Silva Pylypciow, José Arturo Medina Magaldi y Rubén Ernesto Macías Valadez Zayas
- ING Afore, S.A. de C.V.
 - Propietario: Eduardo Raz Guzmán Castro
 - Suplente: Edgar Pablo Segui Pérez, Sabina Chávez Atkinson, Juan Pablo Guerrero Espinoza, Violeta Ramos Romero, Agustín Vázquez Bustos, Isabel Ocaña Ruíz de Velasco y León de Paul Martínez
- Afore Banamex, S.A. de C.V.
 - Propietario: Rafael Trejo Rivera
 - Suplente: Álvaro Cabal Herrero
- Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V.
 - Propietario: Carlos Miguel Mendoza Valencia
 - Suplente: Alberto Moreno Ruíz Esparza

Contrato de Administración

El Fiduciario, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Emisor, designó mediante la celebración de Contrato de Administración con fecha 22 de diciembre de 2009, a Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V. como Administrador de las Inversiones correspondientes al Componente de Inversiones de conformidad con las reglas establecidas en dicho Contrato, el Contrato de Fideicomiso y conforme al calendario de Inversiones, quien a su vez convino en prestar sus servicios con la finalidad de analizar

oportunidades de inversión para el Fideicomiso, seleccionar las que a su discreción sean más adecuadas para llevar a cabo las Inversiones, someter al Comité Asesor de Inversiones para su opinión las oportunidades de inversión que a su juicio estime convenientes, instruir al Fiduciario a fin de que adquiera las Inversiones y lleve a cabo las Desinversiones, negociar los Contratos de Inversión y los Contratos de Desinversión, mantener y administrar las Inversiones del Componente de Inversiones.

Resumen del Contrato de Administración

El Fiduciario, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Emisor, designó mediante la celebración de Contrato de Administración de fecha 22 de diciembre de 2009, a Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V., como administrador de las Inversiones correspondientes al Componente de Inversiones de conformidad con las reglas establecidas en dicho Contrato, el Contrato de Fideicomiso y conforme al Calendario de Inversiones, quien a su vez convino en prestar sus servicios con la finalidad de analizar oportunidades de inversión para el Fideicomiso, seleccionar las que a su discreción sean más adecuadas para llevar a cabo las Inversiones, someter al Comité Asesor de Inversiones para su opinión las oportunidades de inversión que a su juicio estime convenientes, instruir al Fiduciario a fin de que adquiera las Inversiones y lleve a cabo las Desinversiones, negociar los Contratos de Inversión y los Contratos de Desinversión, mantener y administrar las Inversiones del Componente de Inversiones.

El Administrador en general se obliga a realizar sus mejores esfuerzos para que el Fiduciario obtenga las mejores oportunidades de inversión y realice Inversiones rentables que agreguen valor, maximicen el monto del Flujo y resulten en beneficio económico de los Fideicomisarios.

El Administrador estará encargado de instruir al Fiduciario a realizar las Inversiones del Componente de inversiones. Toda Inversión deberá cumplir en todo momento con los requerimientos impuestos por: (i) la legislación aplicable; (ii) cualquier disposición prevista en el Fideicomiso, en el entendido que el Administrador no estará obligado por virtud de cualquier modificación, adición o revisión del documento mencionado en tanto no haya sido debidamente notificada por el Fiduciario tal modificación, y (iii) por las disposiciones del Contrato.

El Administrador instruirá al Fiduciario para llevar a cabo las Inversiones en las Empresas Promovidas, de conformidad con las reglas establecidas en la cláusula cuarta del Contrato de Administración.

Asimismo, el Fiduciario actuando como comitente, otorgó en favor del Administrador una comisión mercantil en términos del Título Tercero Capítulo Primero del Código de Comercio en vigor, quien a su vez aceptó el cargo de comisionista para realizar todos los actos necesarios a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones conforme al Contrato, incluyendo sin limitar, para analizar oportunidades de inversión para el Fideicomiso, seleccionar las que a su discreción sean más adecuadas para llevar a cabo las Inversiones, someter al Comité Asesor de Inversiones para su opinión las oportunidades de inversión que a su juicio estime convenientes, negociar los Contratos de Inversión y los Contratos de Desinversión y para mantener y administrar las Inversiones del Componente de inversiones.

Asimismo, el Fiduciario autoriza al Administrador para que subcontrate los servicios que conforme al Contrato se obliga a prestar, con cualquier tercero, incluyendo aquellas personas que pertenezcan al mismo Consorcio que el Administrador. En este caso, el Administrador será responsable en todo tiempo ante el Fiduciario y respecto del Patrimonio del Fideicomiso, por la actuación de los terceros con los que haya subcontratado, como si él mismo hubiere realizado los actos de que se trate.

Facultades y obligaciones del Administrador.

El Administrador deberá realizar lo siguiente:

- A. Para la participación del Fiduciario (o, en su caso, de la Sociedad Controladora) en las asambleas de accionistas u órganos equivalentes de las Empresas Promovidas, el Administrador deberá instruir al Fiduciario para que, en su calidad de inversionista directo emita, o como inversionista indirecto cause que la Sociedad Controladora emita los instrumentos jurídicos necesarios para designar a alguno de los Funcionarios Clave, o a las personas que éstos designen, a actuar en nombre y representación del Fideicomiso o la Sociedad Controladora en dichos órganos, salvo que

el Comité Técnico determine que es necesaria la participación de un representante distinto. En caso de que ocurra un Evento de Sustitución del Administrador, el Comité Técnico podrá resolver sobre la revocación de los poderes que el Fiduciario por instrucción del Administrador, hayan otorgado, y designar a nuevos apoderados del Fideicomiso, en una sesión en la que los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes se abstendrán de votar respecto de dicho punto.

- B. Supervisar la gestión de las Empresas Promovidas, e informar al respecto al Comité Técnico y al Representante Común.
- C. Dar seguimiento a los reportes que se presenten en cada uno de los consejos de administración (u órganos equivalentes) de las Empresas Promovidas.
- D. Utilizar para el cumplimiento de sus obligaciones los servicios de abogados, contadores, bancos de inversión, intermediarios y valuadores, entre otros, incluyendo, sin limitación, empresas Afiliadas del Administrador (sujetándose a las autorizaciones necesarias para operaciones con Partes Relacionadas); en el entendido que, los pagos que deban hacerse con motivo de dichos servicios serán considerados como Gastos de Inversión.
- E. Nombrar a los miembros que le correspondan dentro del Comité Técnico y participar de dicha forma en la toma de decisiones de dicho órgano. Asimismo, deberá removerlos y sustituirlos de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso cuando sea procedente.
- F. Elaborar y entregar el Reporte de Inversiones y el Reporte de Rendimientos conforme a lo establecido en la Sección 19.1 del Contrato de Fideicomiso.
- G. Elaborar de manera anual un estimado de los recursos que sean necesarios para cubrir los Gastos de Mantenimiento durante el resto de la vigencia del Fideicomiso y presentarlo al Comité Técnico, con copia al Representante Común, dentro de los 15 (quince) primeros Días Hábles del año en curso.
- H. Guardar confidencialidad sobre la información de las Empresas Promovidas, así como no utilizar esta información bajo ninguna circunstancia ni en forma alguna que represente competencia desleal o conflicto de interés para el Administrador, salvo por cualquier disposición legal en contrario o por requerimiento de una autoridad competente. El Administrador se obliga a garantizar que sus socios, funcionarios, empleados, representantes y demás personal por él contratado, incluyendo sin limitar, los funcionarios Clave, no harán un uso inadecuado ni darán a conocer a terceros la información de las Empresas Promovidas que sea de su conocimiento.
- I. Entregar al Fiduciario para su inclusión en el informe anual del Fideicomiso, los comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera, en especial respecto al resultado de las Inversiones y, en su caso, desviaciones, así como del cumplimiento con los Fines del Fideicomiso.
- J. Entregar al Fiduciario y al Representante Común cualquier información o documentación que éstos razonablemente le requieran por escrito.
- K. Durante el Periodo de Inversión, el Administrador podrá coinvertir en las Empresas Promovidas en las que hubiera invertido el Fideicomiso (o sus Sociedades Controladoras), de manera directa o a través de cualquier otro vehículo que podrá ser una Afiliada de Discovery u otro vehículo administrado por Discovery; en el entendido que, solo lo podrá hacer en caso de que se haya presentado la oportunidad de Inversión o de Inversión Adicional a la Asamblea de Tenedores o, en su caso, al Comité Técnico y que no se haya aprobado dicha Inversión o Inversión Adicional. Asimismo las coinversiones que realice el Administrador o, en su caso el vehículo mencionado al amparo de este inciso K deberán hacerse simultáneamente con el Fideicomiso (o la Sociedad Controladora correspondiente), siendo consideradas como simultáneas aquellas inversiones que se lleven a cabo en un plazo que no exceda de 90 (noventa) días naturales una respecto de la otra, en las cuales el Fideicomiso (o la Sociedad Controladora correspondiente) deberá tener: (i) exactamente los mismos derechos económicos; y (ii) por lo menos los derechos corporativos, que se le otorguen al Administrador en la Empresa Promovida de que se trate. En caso de que el Administrador ejerza su derecho de coinvertir con el Fideicomiso en cualquier Empresa Promovida, ya sea directamente o a través de un vehículo (i) no se considerará que el Administrador viola ninguna prohibición a las que hace referencia el Contrato de Fideicomiso; y (ii) los Gastos de Inversión se pagarán de manera proporcional entre el Fideicomiso y el Administrador o, en su caso, el vehículo de coinversión de que se trate.

Asimismo, se hace constar que no existe ningún acuerdo verbal o escrito celebrado en términos de lo previsto en el artículo 7o., fracción VI, inciso a), numeral 3., segundo y tercer párrafos, de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores.

Convenio de Sustitución Fiduciaria

Con fecha 7 de abril de 2017 el Fiduciario Sustituido, el Fiduciario Sustituto, el Fideicomitente y el Representante Común celebraron un convenio de sustitución fiduciaria al Contrato de Fideicomiso, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que, a partir de la celebración del Convenio (la “Fecha de Eficacia”) el Fiduciario Sustituto sustituye al Fiduciario Sustituido y se constituye para todos los efectos a que haya lugar como el Fiduciario en el Contrato de Fideicomiso y en virtud de dicha causahabencia, desempeña el cargo de Fiduciario y asume todos los derechos y obligaciones, de cualquier naturaleza, derivados tanto del Contrato de Fideicomiso, en los términos de la Cláusula Vigésima Tercera del mismo, como de los demás Documentos de la Operación suscritos por el Fiduciario Sustituido en tal carácter y obligándose a cumplir con todas las obligaciones previstas, y sujeto a los estándares contemplados en el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación suscritos por el Fiduciario Sustituido. Las partes reconocen que a partir de la Fecha de Eficacia, el Fideicomiso quedará identificado en los registros del Fiduciario Sustituto bajo el número 2917 y será denominado para efectos fiscales como Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Número F/2917.

SEGUNDA.- En la Fecha de Eficacia el Fiduciario Sustituto sustituye como Fiduciario, para todos los efectos a que haya lugar al Fiduciario Sustituido en el Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación suscritos por el Fiduciario Sustituido, en la forma y términos previstos en el Contrato de Fideicomiso, y en los demás Documentos de la Operación referidos, y acepta su designación como Fiduciario del Fideicomiso y el Fiduciario Sustituido, protesta el fiel, leal y cumplido desempeño de su encargo, precisamente conforme a los estándares previstos en la legislación aplicable, en el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación que resulten aplicables.

TERCERA.- En virtud de la sustitución en el cargo de Fiduciario del Fideicomiso, el Fiduciario Sustituido hace formal entrega al Fiduciario Sustituto, quien acepta y recibe la titularidad de todos los bienes que forman parte del patrimonio del Fideicomiso, mismos que se encuentran descritos en la Cláusula Quinta del Contrato de Fideicomiso, sin reserva ni limitación alguna y libres de todo gravamen, excepto por lo previsto en el propio Contrato de Fideicomiso.

Por su parte el Fiduciario Sustituto acepta todas y cada una de las obligaciones a cargo del Fiduciario Sustituido que se desprenden del Fideicomiso y acepta la entrega y transmisión de la titularidad de (i) los bienes y derechos que integran el Patrimonio del Fideicomiso, así como cualesquiera otros derivados o relacionados con el mismo, en la misma situación, términos y régimen legal en los que éstos se encuentran y eran mantenidos por el Fiduciario Sustituido en su carácter de fiduciario bajo el Contrato de Fideicomiso, los cuales son recibidos por el Fiduciario Sustituto en el estado físico y de conservación que los mismos presentan a esta fecha y (ii) todas y cada una de las obligaciones a cargo del Fiduciario Sustituido que se desprenden del Fideicomiso y de los demás Documentos de la Operación celebrados por el Fiduciario Sustituido, en la misma situación, términos y régimen legal en los que éstas se encuentran, en el entendido que, conforme a lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso, las obligaciones de dar, hacer y no hacer a favor de terceros, propias o derivadas del cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, son asumidas por el Fiduciario Sustituto con cargo y hasta por los activos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso, sujeto a los términos de este último, al Contrato de Fideicomiso, los Documentos de la Operación correspondientes y a la normatividad aplicable.

Lo anterior, en el entendido que el Fiduciario Sustituto tendrá un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la documentación que sea entregada por el Fiduciario Sustituido para revisar los documentos, realizar cualquier solicitud adicional e informar por escrito a este último sobre cualquier duda, o para hacer cualquier pregunta, respecto a la información y/o documentos generados por el Fiduciario Sustituido, la cual deberá ser atendida en un plazo máximo de 5 días hábiles; entendiéndose por aceptada en sus términos en el caso de no hacer llegar comunicación por escrito al Fiduciario Sustituido para tales efectos.

Respecto de la información y/o documentos generados por el Representante Común y por el Administrador conforme al Contrato de Fideicomiso y los contratos respectivos, se tendrá que solicitar directamente a ellos.

CUARTA.- El Fideicomitente, Fiduciario Sustituido y el Fiduciario Sustituto, según corresponda, se obligan a dar aviso con copia al Fideicomitente y el Representante Común, a todas las entidades financieras con las que el Fiduciario Sustituido haya celebrado cualesquiera contratos de apertura de cuenta de cheques, de intermediación bursátil, de banca electrónica y de cualquier otra naturaleza, independientemente de su denominación, en relación con el Fideicomiso, de la sustitución del Fiduciario Sustituido como Fiduciario del Fideicomiso y de la designación del Fiduciario Sustituto. Así mismo, el Fiduciario Sustituido deberá llevar a cabo cualesquier otros actos que razonablemente le solicite el Fiduciario Sustituto, el Representante Común o el Fideicomitente, a efecto de que el Fiduciario Sustituto sea el nuevo titular de dichos contratos, siendo los gastos a cargo de ambas partes, en partes iguales, sin que se consideren con cargo al patrimonio del fideicomiso.

Asimismo, las partes convienen que, el Fiduciario Sustituto abrirá nuevas cuentas de cheques, de intermediación bursátil, de banca electrónica y de cualquier otra naturaleza, por lo que el Fiduciario Sustituido conservará las Cuentas hasta por un plazo de 3 (tres) meses contados a partir de la Fecha de Eficacia, con el único objeto de recibir los recursos derivados de la operación del Fideicomiso hasta en tanto el Fiduciario Sustituto contrate la apertura de las nuevas cuentas. Lo anterior en el entendido de que: (i) durante el plazo de 3 (tres) meses mencionado en este párrafo el Fiduciario Sustituido será responsable del manejo de las Cuentas en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso, previas instrucciones del Fiduciario Sustituto (incluyendo, sin limitación, hacer los pagos y transferencias previstas en el Contrato de Fideicomiso), y está obligado a transferir semanalmente a la cuenta que el Fiduciario Sustituto le indique las cantidades que reciba en las Cuentas; y (ii) una vez concluido el plazo de 3 (tres) meses, el Fiduciario Sustituido cerrará las Cuentas sin ninguna responsabilidad, obligándose a entregar los recursos existentes a esa fecha mediante transferencia o cheque de caja.

Asimismo, las Partes acuerdan realizar todos los actos que fueren necesarios para que la sustitución fiduciaria que se contempla en el Convenio de Sustitución cumpla con los requisitos legales aplicables, necesarios para que la misma surta efectos frente a terceros, como consecuencia de la sustitución fiduciaria que en el Convenio de Sustitución se consigna.

Cada una de las Partes, según les corresponda, se obligan a presentar los avisos necesarios de la sustitución fiduciaria y de la designación de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero como Fiduciario Sustituto ante las instancias correspondientes.

El Fiduciario Sustituido conviene en cooperar en aquellos actos necesarios para cumplir con lo establecido en el párrafo anterior y acuerda en mantener disponible los sistemas y proveedores para subir documentos a los sistemas de divulgación de la Comisión Nacional Bancaria de Valores (STIV y otros aplicables) y de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (EMISNET y otros similares) por un plazo de 3 meses contados a partir de la Fecha de Eficacia a efecto de que, si el Fiduciario Sustituto tuviera complicaciones para realizarlo, se puedan continuar realizando trámites y continuar presentando los reportes y eventos relevantes correspondientes en la operación del curso ordinario de las actividades del fideicomiso, previa instrucción del Fiduciario Sustituto.

QUINTA.- El Fiduciario Sustituido hace entrega al Fiduciario Sustituto (con copia al Fideicomitente y al Representante Común) de (i) los estados financieros que corresponden al patrimonio del Fideicomiso, con fecha de corte al día 28 de febrero de 2017, los cuales se adjuntan al Convenio de Sustitución como Anexo 8, en el entendido que por lo que respecta al estado de cuenta final (y correspondiente al mes de marzo de 2017) éste será entregado al Fiduciario Sustituto dentro de los primeros doce días del mes de abril de 2017, y por lo que respecta a los 3 (tres) meses siguientes en los que las Cuentas se mantendrán abiertas, el Fiduciario Sustituido entregará los estados de cuenta al Fiduciario Sustituto dentro de los primeros doce días del mes siguiente correspondiente, (ii) el documento que se adjunta al Convenio de Sustitución como Anexo 9, mismo que contiene (a) los datos de todas las cuentas y subcuentas existentes del Fideicomiso y (b) los datos y registros de los Fideicomisarios designados en el Fideicomiso, (iii) el registro actualizado de los nombres y las firmas de los funcionarios autorizados para girar instrucciones al Fiduciario, el cual se

adjunta al Convenio de Sustitución como Anexo 10, y (iv) original y copia según corresponda de todos y cada uno de los documentos que éste mantiene en sus expedientes respecto del Fideicomiso, Documentos de la Operación, y demás actos jurídicos relacionados, incluyendo, sin limitar, aquellos que le fueron entregados para dar cumplimiento a la política de identificación del cliente a que se refieren las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el entendido que, el Fideicomitente se compromete a entregar al Fiduciario Sustituto en caso de ser requerido por éste, la información necesaria para actualizar dichos expedientes, únicamente en cumplimiento de la legislación aplicable. El Fiduciario Sustituido es responsable por cualquier omisión en la entrega de información o documentación generada por éste o que le haya sido proporcionada por el Administrador o el Representante Común o terceros, de conformidad con lo señalado en el Fideicomiso, que retrase o no permita el adecuado cumplimiento del Fiduciario Sustituto respecto de sus obligaciones derivadas del Contrato de Fideicomiso y los Documentos de la Operación hasta la Fecha de Eficacia.

Para efectos de lo anterior, el Fiduciario Sustituido elaborará un inventario del expediente original a entregar mismo que será firmado por el Fiduciario Sustituto al momento de la recepción del expediente.

El Fiduciario Sustituido en todo momento podrá solicitar por escrito (con la debida anticipación al Fiduciario Sustituto), y el Fiduciario Sustituto se obliga a entregar en un plazo razonable, los documentos relacionados, a efecto de que el Fiduciario Sustituido los utilice para cualquier asunto relacionado a un litigio o controversia, procedimiento judicial, administrativo o contencioso, debiendo el Fiduciario Sustituido devolver al Fiduciario Sustituto dichos documentos en el mismo estado en que le fueron entregados dentro de un plazo razonable o en el momento que éste los requiera. El Fiduciario Sustituto será responsable ante el Fiduciario Sustituido por la no entrega de la información y documentación solicitada con anticipación razonable, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo al Fiduciario Sustituido con motivo de la no entrega de dicha información y documentación siempre y cuando los documentos solicitados hayan sido proporcionados al Fiduciario Sustituto, de conformidad con lo señalado en el inventario presentado para estos efectos.

Asimismo, el Fiduciario Sustituto se obliga a entregar al Fiduciario Sustituido copia del aviso de cambio de denominación social del Fideicomiso presentado en la Administración Local de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria que corresponda en un plazo no mayor a 3 (tres) meses contados a partir de la Fecha de Eficacia.

SEXTA.- Con excepción de la sustitución fiduciaria prevista en el Convenio de Sustitución, el Contrato de Fideicomiso y el resto de los Documentos de la Operación suscritos por el Fiduciario Sustituido subsisten y subsistirán en todos y cada uno de sus términos vigentes, ratificando las partes dichos términos, sin que exista novación alguna de cualquiera de las obligaciones previstas en el Contrato de Fideicomiso.

SÉPTIMA.- A partir de la Fecha de Eficacia, todas las referencias al Fiduciario Sustituido como Fiduciario en el Fideicomiso y en los demás Documentos de la Operación, se entenderán hechas al Fiduciario Sustituto en su carácter de institución fiduciaria. Asimismo, las partes aceptan que cualquier aclaración que deba realizarse ante cualquier persona, de carácter público o privado, respecto de operaciones realizadas durante la actuación del Fiduciario Sustituido, deberán ser solventadas por el Fiduciario Sustituido.

No obstante lo anterior, las partes acuerdan que el Fiduciario Sustituto no asume ni asumirá ninguna responsabilidad por la administración general que hubiere hecho el Fiduciario Sustituido respecto al Fideicomiso ni sobre actos del Fiduciario Sustituido, previos a la firma del Convenio de Sustitución. Lo anterior, toda vez que las obligaciones y responsabilidades del Fiduciario Sustituto nacen a partir de la Fecha de Eficacia.

En virtud de lo anterior, el Fiduciario Sustituido se obliga a sacar en paz y a salvo o a indemnizar, al Fiduciario Sustituto, sus afiliadas, subsidiarias, accionistas y sus funcionarios, directores, consejeros, empleados, asesores, apoderados y delegados fiduciarios, de toda responsabilidad por el desempeño de sus funciones con relación al Fideicomiso, así como de la administración del Patrimonio del Fideicomiso con anterioridad a la Fecha de Eficacia.

OCTAVA.- El Fiduciario Sustituido manifiesta que no se le adeuda cantidad alguna por concepto de gastos, honorarios, comisiones y demás erogaciones que se generaron a su favor con motivo de su desempeño como Fiduciario del Fideicomiso, por lo que no se reserva reclamación ni acción alguna, ni presente ni futura, que ejercitar en contra del Fideicomitente, el Administrador y el Representante Común por ese concepto, otorgándoles el finiquito más amplio que en derecho proceda por tal concepto, pero reservándose cualquier acción necesaria en relación con cualesquiera impuestos, derechos o contribuciones que se le reclamen en relación con el Fideicomiso o los actos realizados por el Fiduciario Sustituido en relación con el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación.

A su vez, el Fideicomitente y el Representante Común, tomando como base la información con la que cuentan a este momento, la cual, a su leal saber y entender, constituye la totalidad de la información necesaria y suficiente para manifestar su conformidad en relación con la gestión del Fiduciario Sustituido, incluyendo, sin limitar, por la administración de los recursos del Patrimonio del Fideicomiso por parte del Fiduciario Sustituido en términos de lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, por lo que otorgan el finiquito más amplio que en derecho proceda y no se reservan reclamación ni acción alguna, ni presente ni futura que ejercitar en su contra, salvo que exista cualquier acción o reclamación que derive de actos efectuados por el Fiduciario Sustituido en incumplimiento y de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso o, en desacato o incumplimiento, a lo que haya sido autorizado y/o instruido por el Administrador, el Comité Técnico y/o la Asamblea de Tenedores según corresponda, desde la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso, y hasta la Fecha de Eficacia.

El Fideicomitente manifiesta su conformidad con los diversos actos llevados a cabo en ejercicio de los poderes que le fueron conferidos por el Fiduciario Sustituido a personas designadas por el Comité Técnico del Fideicomiso conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, por lo que no se reserva reclamación ni acción alguna, ni presente ni futura que ejercitar en su contra ni del Fiduciario Sustituido, y renuncian, de manera incondicional e irrevocable, a iniciar cualquier reclamación o acción por dichos actos.

El Fideicomitente se obliga a sacar en paz y a salvo al Fiduciario Sustituido, a HSBC México, Sociedad Anónima., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC y a los demás integrantes del Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V. y sus respectivas filiales, subsidiarias y casas matriz (en lo sucesivo, conjuntamente, las "Entidades HSBC"), así como a sus respectivos delegados fiduciarios, agentes, funcionarios, empleados, asesores externos, apoderados, sucesores y cesionarios, por cualquier queja, reclamación, acción, demanda, denuncia de hechos y en general por cualquier conflicto o responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo, sin limitar, de carácter civil, penal, fiscal o administrativa, derivado de, o relacionado con, el Fideicomiso siempre y cuando dichos actos no deriven de actos efectuados por el Fiduciario Sustituido en incumplimiento a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, por cualquier responsabilidad con motivo del incumplimiento o cumplimiento incorrecto de las obligaciones fiscales, incluyendo retenciones de impuestos, declaraciones de impuestos, pago de todo tipo de contribuciones, impuestos, derechos, mejoras, accesorios o cualquier carga tributaria o crédito fiscal, sea éste Federal, Estatal, o Municipal, o por errores u omisiones respecto de aquellos, y en general de cualquier trámite ante las autoridades tanto fiscales como de cualquier otro tipo; obligándose el Fideicomitente a indemnizar y reembolsar a éstos el importe de cualquier condena, multa, daños y perjuicios y en general cualquier gasto, incluidos honorarios de abogados externos, que tuvieron que erogar en relación con dichos conceptos.

El Fiduciario Sustituto se obliga a sacar en paz y a salvo al Fiduciario Sustituido, y a las demás Entidades HSBC, así como a sus respectivos delegados fiduciarios, agentes, funcionarios, empleados, asesores externos, apoderados, sucesores y cesionarios, por cualquier queja, reclamación, demanda, acción, denuncia de hechos y en general por cualquier conflicto o responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo, sin limitar, de carácter civil, penal, fiscal o administrativa, que surja como resultado de cualquier incumplimiento del Fiduciario Sustituto en relación con el Fideicomiso, generado a partir de la Fecha de Eficacia.

NOVENA.- A partir de la fecha de celebración del Convenio de Sustitución, quedan revocados todos los poderes otorgados por el Fiduciario Sustituido en relación con el Contrato de Fideicomiso, y el Fiduciario Sustituto se obliga a otorgar los poderes que sean necesarios o que fueron otorgados por el Fiduciario Sustituido en términos del Contrato de Fideicomiso, en el entendido de que el Fiduciario Sustituto no podrá

otorgar poderes con facultades de dominio, ni para abrir cuentas bancarias y/o suscribir títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito en ningún momento.

El Fiduciario Sustituido manifiesta que ha recibido y está de acuerdo con los informes sobre el ejercicio de los poderes otorgados en relación con el Contrato de Fideicomiso, incluyendo sin limitar, a sus representantes legales, mandatarios, apoderados, miembros del consejo de administración o cualesquier otra persona que por cualquier motivo estuviere facultado para actuar en su nombre y representación, por lo que manifiesta que en términos de dichos informes se da cumplimiento a la rendición de cuentas a favor del Fiduciario Sustituido.

DÉCIMA.- Las partes del Convenio de Sustitución reconocen que las cantidades por concepto de gastos, comisiones y contraprestaciones que se causen con motivo del Convenio de Sustitución han sido acordadas en documentos por separado, previo a la celebración del Convenio de Sustitución, por el Fiduciario Sustituido y el Fiduciario Sustituto.

DÉCIMA PRIMERA.- Las Partes reconocen que todos los gastos, contribuciones, derechos, impuestos y accesorios que se hubieren causado o se causen con motivo de los actos jurídicos celebrados por el Fideicomiso, desde su constitución hasta la fecha de firma del Convenio de Sustitución, han sido debidamente cumplidos en su totalidad por el Fiduciario Sustituido.

Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Décima del Convenio de Sustitución, en caso de que, derivado del incumplimiento o cumplimiento incorrecto de las obligaciones fiscales relacionadas con el Fideicomiso por parte del Fideicomitente, el Fiduciario Sustituido sea requerido o se vea obligado al pago de cantidad alguna que le requiera la autoridad competente, y el Fideicomitente no pague dicha cantidad en términos del párrafo inmediato anterior, las Partes instruyen irrevocablemente al Fiduciario Sustituto a fin de que, con los recursos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, pague a nombre y cuenta del Fideicomiso y/o del Fiduciario Sustituido (según corresponda) el monto que sea requerido por la autoridad competente, a más tardar el segundo Día Hábil siguiente a la notificación que al efecto el Fiduciario Sustituto reciba del Fiduciario Sustituido; en el entendido de que si los recursos líquidos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso no fueren suficientes para hacer frente en su integridad a dicho pago, el Fiduciario Sustituto pagará hasta donde alcance el Patrimonio del Fideicomiso el monto respectivo y reconocerá al Fiduciario Sustituido como acreedor del Fideicomiso respecto del monto restante del adeudo fiscal que en su caso hubiera cubierto el Fiduciario Sustituido con recursos propios.

DÉCIMA SEGUNDA.- El Fiduciario Sustituido conviene en continuar obligado a guardar la debida confidencialidad y reserva de la información y documentación a la que por cualquier medio tuvo acceso en virtud o en relación con el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación de los que es parte, cualquier persona moral respecto de la cual se esté considerando o se haya considerado realizar una Inversión y respecto de cualquier afiliada de dichas personas morales, por un plazo de 5 (cinco) años a partir de la Fecha de Eficacia.

DÉCIMA TERCERA.- Salvo que se indique lo contrario en el Convenio de Sustitución, todas las notificaciones, comunicaciones e información entre las partes en relación con el Convenio de Sustitución se harán por escrito y se entregarán a la parte de que se trate en los domicilios establecidos a continuación, personalmente o por servicios de mensajería (con acuse de recibo), o alternatively serán enviados mediante correo electrónico o cualquier otro medio que garantice la entrega de la notificación o comunicación en cuestión. Las notificaciones y comunicaciones enviadas por correo electrónico serán válidas y eficaces siempre que: (i) exista una confirmación de recepción o una respuesta a la comunicación de la otra parte; (ii) se reciban en cualquiera de las direcciones de correo electrónico de las partes especificadas abajo; y (iii) sean enviadas de alguna de las direcciones de correo electrónico de la otra parte que se encuentran indicadas a continuación (respecto de las cuales las partes asumen que el titular de la dirección de correo electrónico cuenta con una clave de acceso para evitar el uso indebido de dicha dirección). Las notificaciones surtirán efectos al momento de su entrega al destinatario; si se envían por correo electrónico, se considerarán entregadas cuando la otra parte confirme su recepción o conteste a la notificación o comunicación:

FIDUCIARIO SUSTITUIDO

HSBC México, S.A.

Paseo de la Reforma No. 347, piso 3 Colonia Cuauhtémoc 06500, Ciudad de México.

Atención: César Herrera Valdez
Teléfono: 57215231
Correo electrónico: cesar.herrera@hsbc.com.mx y/o
mexico_instrucciones_fiduciario@hsbc.com.mx

FIDUCIARIO SUSTITUTO

Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, Fiduciario.
Blvd Manuel Ávila Camacho 40, Piso 7, Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo, 11000 Ciudad de México.
Atención: Ricardo Calderón Arroyo/Talina Ximena Mora Rojas
Teléfono: 53503333
Correo electrónico: rcalderona@invex.com, FCAPITALES@invex.com

FIDEICOMITENTE

Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V. Av. Paseo de la Reforma 115 Piso 16, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México.

Atención: Carlos Mendoza
Teléfono: 5284 2490 y 5284 2498
Correo electrónico: mendoza@discoveryamericas.com

REPRESENTANTE COMÚN

Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
Av. Paseo de la Reforma 284, piso 9, Colonia Juárez
C.P. 06600, Ciudad de México Atención: Lic. Alejandra Tapia Jiménez (altapia@monex.com.mx)
5230-0161

Cuando alguna de las partes cambie de domicilio, dirección de correo electrónico u otros datos de contacto de los que se establecieron anteriormente, deberá de informarlo a las otras en los términos aquí previstos, a fin de que cualquier notificación derivada del Convenio de Sustitución, tenga efectos legales en el nuevo domicilio y/o dirección de correo electrónico, a partir del tercer día hábil siguiente a aquel en que el destinatario reciba la comunicación de que se trate; en caso contrario, se tendrá como válido el último domicilio y/o dirección de correo electrónico y demás datos de contacto especificados en el Convenio de Sustitución o en el último que haya sido debidamente notificado.

DÉCIMA CUARTA.- Toda vez que a la firma del Convenio de Sustitución comparecen todas y cada una de las partes del Contrato de Fideicomiso, convienen y aceptan que no ha sido necesario notificar con antelación a ninguna de dichas partes la sustitución fiduciaria materia del Convenio de Sustitución; por lo que reconocen que el Fiduciario Sustituto sustituye al Fiduciario Sustituido como Fiduciario en el Fideicomiso.

DÉCIMA QUINTA.- En el supuesto que un tribunal de jurisdicción competente considerara que una o más de las cláusulas que forman parte del Convenio de Sustitución pudieran ser exigibles parcialmente, el tribunal deberá determinar los límites y restricciones aplicables a la exigibilidad de dichas cláusulas. En el supuesto de que una o más cláusulas sean consideradas totalmente inexigibles, dicha situación no afectará el valor y eficacia jurídica de las cláusulas restantes.

DÉCIMA SEXTA.- El Convenio de Sustitución se registrará e interpretará conforme a las leyes de México. Para la interpretación y cumplimiento del Convenio de Sustitución, las partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes localizados en la ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

a) Cumplimiento al plan de negocios y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones

A la fecha de este reporte se ha invertido el 99.89% del Monto destinado a Inversiones, de acuerdo con el siguiente calendario de inversiones:

Durante el primer año de inversión (2010) se logró invertir el 19.88%

El 29.01% durante el segundo año de Inversión (2011)
 El 16.29% durante el tercer año de inversión (2012)
 El 12.87% durante el cuarto año de inversión (2013)
 El 11.04% durante el quinto año de inversión (2014)
 El 7.03% durante el sexto año (2015)
 El 3.77% durante el séptimo año (2016)

Con respecto a las Desinversiones se tiene establecido el siguiente calendario:

Año	Desinversión Mínima	Desinversión Máxima
5-8	0%	100%
8-10	80%	100%

A la fecha del presente reporte se ha desinvertido el 81.39% de los activos del Fideicomiso.

b) Valuación

Los Certificados Bursátiles están valuados por KPMG Cárdenas Dosal, S.C. designado como valuador independiente.

Los Certificados Bursátiles están valuados por KPMG Cárdenas Dosal, S.C. designado como valuador independiente. El equipo de valuaciones de KPMG cuenta con alrededor de 25 años de experiencia valuando certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo o instrumentos de inversión semejantes y ha prestado servicios a la emisora de manera ininterrumpida por 16 años. Están acreditados por la firma global de Valuaciones de KPMG. Las certificaciones de las personas físicas responsables de realizar las valuaciones se contemplan en el apartado de "Credenciales Valuadores" del reporte de valuación contenido más adelante. KPMG no cuenta con una política establecida de rotación de valuadores. Las valuaciones efectuadas por KPMG están apegadas a lo descrito por la International Valuation Standards Council, American Society of Appraisers, Institute Business Appraisers, así como Normas Contables en materia de Valor Razonable.

El precio del título se empezó a calcular a partir del mes de agosto de 2010. El precio del título publicado al cierre de cada mes:

Fecha de pago	KPMG 2026	PIP 2026	KPMG 2025	PIP 2025
Enero		67.304042		57.462915
Febrero		67.304042		57.462915
Marzo	70.546796	70.008433	63.35690415	63.317262
Abril		70.008433		63.317262
Mayo		70.546796		63.356904
Junio	51.113536	70.546796	66.36142728	63.356904
Julio				63.356904
Agosto				66.361427
Septiembre			67.30404185	66.361427
Octubre				66.361427
Noviembre				67.304042
Diciembre			70.008433	67.304042

A la fecha de este reporte, el Fideicomiso no mantiene una política de rotación en la contratación de los servicios de valuación. Derivado a que, en la fecha de designación del Valuador Independiente, se verificó que dicho valuador se apegó al proceso de valuación a los estándares de reconocido prestigio internacional que resulten aplicables.

c) Comisiones, costos y gastos del administrador u operador

La contraprestación pagadera al Administrador por los servicios de administración prestados conforme al Contrato de Administración se calculará de la siguiente manera:

1. Durante el Periodo de Inversión como la cantidad que resulte de multiplicar una tasa del 2% anual por el monto depositado en la Cuenta de Inversiones al inicio de dicho periodo.
2. A partir de la terminación del Periodo de Inversión y durante la vigencia del Fideicomiso como la cantidad que resulte de multiplicar una tasa del 2% anual por el Monto Invertido, disminuido por (i) los Flujos que reciba el Fiduciario provenientes de cada una de las Desinversiones, hasta que la suma de los mismos sea equivalente a la totalidad del Monto Invertido en la Inversión de que se trate y (ii) el Monto Invertido en aquellas Inversiones respecto del cual el Administrador hubiera determinado la imposibilidad de su recuperación.

En ambos casos, la cantidad a pagar deberá ajustarse por la variación en el tipo de cambio Peso/ Dólar de los Estados Unidos de América entre la fecha de la Emisión y la fecha en que dicha contraprestación sea pagadera al Administrador.

En caso de que el Administrador reciba Comisiones por Servicios Adicionales, dichas comisiones deberán ser deducidas de la Comisión de Administración de la siguiente manera: (i) el 100% de las Comisiones por Servicios Adicionales que haya recibido el Administrador, hasta el monto de los Gastos por Operaciones no Consumados en que se haya incurrido; y (ii) el 50% de las Comisiones por Servicios Adicionales que haya recibido el Administrador. Los servicios de asesoría que sean prestados a las Empresas Promovidas por Columbia Equity Partners y sus subsidiarias y afiliadas, estarán exceptuados de las deducciones mencionadas en el presente párrafo.

Salvo por la Comisión por Administración mencionada anteriormente, no existe otra comisión, costo o gasto que el Fideicomiso haya pagado al Administrador.

d) Información relevante del periodo

Durante el ejercicio 2026 y a la fecha de presentación de este reporte de conformidad con el artículo 50, fracciones VII a X, y antepenúltimo párrafo de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, se transmitieron a la bolsa, para su difusión al público inversionista los siguientes eventos relevantes.

EVENTOS RELEVANTES

FECHA: 07/05/2026

ASUNTO: ESTIMACIÓN DEL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEL FIDEICOMISO F/2917 AL 31 DE MARZO DE 2026

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/2917, (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL SE EMITIERON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA ADMEXCK 09, A PETICIÓN DE ATLAS DISCOVERY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEL FIDEICOMISO F/2917 AL 31 DE MARZO DE 2026, EMITIDA POR KPMG CÁRDENAS DOSAL, S.C.

FECHA: 07/05/2026

ASUNTO: INFORMACIÓN FINANCIERA AL PRIMER TRIMESTRE DE 2026

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/2917, (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL SE EMITIERON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA ADMEXCK 09, A PETICIÓN DE ATLAS DISCOVERY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA LA INFORMACIÓN FINANCIERA AL PRIMER TRIMESTRE DE 2026 MEDIANTE LA PLATAFORMA EMISNET Y STIV EN FORMATO XBRL.

FECHA: 07/05/2026

ASUNTO: Reporte Anual 2025

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/2917, (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL SE EMITIERON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA ADMEXCK 09, A PETICIÓN DE ATLAS DISCOVERY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA QUE YA FUE PUBLICADO EL REPORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025 MEDIANTE LA PLATAFORMA EMISNET Y STIV EN FORMATO XBRL.

FECHA: 02/03/2026

ASUNTO: INFORMACIÓN FINANCIERA AL CUARTO TRIMESTRE DE 2025

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/2917, (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL SE EMITIERON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA ADMEXCK 09, A PETICIÓN DE ATLAS DISCOVERY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA LA INFORMACIÓN FINANCIERA AL CUARTO TRIMESTRE DE 2025 MEDIANTE LA PLATAFORMA EMISNET Y STIV EN FORMATO XBRL

FECHA: 02/03/2026

ASUNTO: ESTIMACIÓN DEL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEL FIDEICOMISO F/2917 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/2917, (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL SE EMITIERON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA ADMEXCK 09, A PETICIÓN DE ATLAS DISCOVERY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEL FIDEICOMISO F/2917 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, EMITIDA POR KPMG CÁRDENAS DOSAL, S.C.

Asimismo, se hace constar que adicional al cambio mencionado anteriormente, durante el periodo reportado no existieron otros cambios relevantes en información reportada con anterioridad relacionada con (i) factores que pueden afectar significativamente el desempeño de los bienes, derechos o activos; (ii) términos y condiciones del contrato de fideicomiso o cualquier otro contrato relevante para la operación; (iii) incumplimiento alguno con el contrato de fideicomiso o cualquier otro contrato relevante para la operación; (iv) procedimientos legales pendientes en contra del Administrador, Fiduciario, o cualquier otro tercero relevante para los Tenedores, o procedimientos que puedan ser ejecutados por autoridades gubernamentales; (v) procesos legales que hubieren terminado durante el periodo cubierto por el presente reporte; (vi) deudores relevantes; (vii) información del Administrador; y (viii) términos y condiciones de las obligaciones de otros terceros obligados con el Fideicomiso o los Tenedores tales como avales, garantes, contrapartes en operaciones financieras derivadas o de cobertura, apoyos crediticios, entre otros.

e) Otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores, en su caso

No existen otros terceros obligados respecto con el Fideicomiso o con los Tenedores de los Certificados Bursátiles, distintos del Administrador

f) Asambleas generales de tenedores

Durante el periodo reportado, el 28 de mayo de 2026, con un porcentaje de participación del 91.38%, se llevó a cabo una asamblea general de tenedores acordando lo siguiente.

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba llevar a cabo la prórroga de la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles así como la ampliación del plazo de la Vigencia del Fideicomiso al 23 de junio de 2027 y, en consecuencia, la modificación al Contrato de Fideicomiso, al Título y, en caso de así resultar aplicable, a cualquier otro Documento de la Operación a efecto de reflejar lo anterior, en términos sustancialmente similares a los que fueron presentados en la Asamblea, así como cualesquier otras modificaciones sugeridas o requeridas por la CNBV, la BMV e Indeval, en la medida que se relacionen, resulten consistentes y no impliquen una modificación sustancial a las planteadas en la presente Asamblea. Asimismo, se instruye al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común para que, en la medida que a cada uno corresponda, dentro del ámbito de sus respectivas facultades, realicen todos los actos, trámites y gestiones necesarios y/o convenientes para la debida implementación y cumplimiento de lo anterior, incluyendo sin limitar, el canje del Título realizar todos los trámites y obtener las autorizaciones que, en su caso, se requieran ante la CNBV, la BMV, Indeval y las autoridades correspondientes.

SEGUNDO. Se aprueba modificar el Contrato de Fideicomiso, el Título y, en su caso, cualquier otro documento de la operación que resulte aplicable y/o conveniente, entre otros, a efecto de reflejar que los fondos depositados en la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente pueden ser utilizados para cubrir Gastos de Mantenimiento, según lo instruya de tiempo en tiempo el Administrador al Fiduciario, en términos sustancialmente similares a los que fueron presentados en la Asamblea, así como cualesquier otras modificaciones sugeridas o requeridas por la CNBV, la BMV e Indeval, en la medida que se relacionen con lo anterior, resulten consistentes y no impliquen una modificación sustancial a las planteadas en la presente Asamblea. Asimismo, se instruye al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común para que, en la medida que a cada uno corresponda, dentro del ámbito de sus respectivas facultades, realicen todos los actos, trámites y gestiones necesarios y/o convenientes para la debida implementación y cumplimiento de lo anterior, incluyendo sin limitar, realizar todos los trámites y obtener las autorizaciones que, en su caso, se requieran ante la CNBV, la BMV, Indeval y las autoridades correspondientes.

TERCERO. Se aprueba designar como delegados especiales de la presente Asamblea a Claudia Beatriz Zermeño Inclán, José Luis Urrea Saucedo, Alejandra Tapia Jiménez, José Daniel Hernández Torres, Laura Angélica Arteaga Cázares, Erick Alberto Contreras Castillo, Gabriel Omar González Andrade, Claudia Alicia García Ramírez, Cesar David Hernández Sánchez, Marisol Osuna Hernández, Alejandro Chávez Hernández y/o a cualquier apoderado del Representante Común, para que conjunta o separadamente realicen todos los actos y/o los trámites necesarios o convenientes que se requieran, en su caso, para dar cabal cumplimiento a los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, incluyendo, sin limitar, acudir ante el fedatario público de su elección, en caso de ser necesario, para protocolizar la presente acta, en lo conducente, presentar los avisos y notificaciones que resulten aplicables, así como realizar trámites que se requieran ante la CNBV, la BMV, el Indeval y las autoridades correspondientes.

g) Auditores externos

El Fideicomitente no tiene obligación de pago alguna frente a los Certificados Bursátiles y, por lo tanto, no presenta información sobre sus auditores externos.

No obstante, lo anterior, bajo el Principio de relevancia, se determina que la información que resulta relevante, respecto de los Auditores Externos, es la correspondiente al Fideicomiso. A la fecha de presentación de este reporte el auditor externo del Fideicomiso es Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., mismo que no ha sido removido desde su designación con fecha 22 de diciembre de 2009.

En cumplimiento de la Circular Única de Auditores Externos (CUAE) mediante las resoluciones unánimes de los miembros de Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de fecha 2 de septiembre de 2025 y publicadas el 3 de diciembre de 2025, se ratificó la contratación de los servicios de auditor externo Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., para llevar a cabo la auditoría de los estados financieros del Fideicomiso 2917 correspondientes al ejercicio 2025.

Los Certificados Bursátiles están valuados por KPMG Cárdenas Dosal, S.C. designado como valuador independiente.

Asimismo, se hace constar que durante el periodo reportado no existe otra opinión de un experto independiente que haya sido emitida para cumplir con los requisitos y características de la operación.

h) Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés

Actualmente no existe ninguna relación de negocios, acuerdos o convenios relevantes entre el Fiduciario Emisor y el Administrador, o cualquier otro tercero, ni se ha realizado ninguna transacción o crédito relevante, entre el Fiduciario, el Fideicomitente o cualquier otro tercero que sea relevante para los Tenedores.

En términos de las Normas Internacionales de Información Financiera “International Financial Reporting Standards” que emite el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad “International Accounting Standards Board”, no existe transacción que sea considerada como operación con partes relacionadas.